MODIFICACIÓN DECRETO 32/2021 y ORDEN 491/2021

de obligado cumplimiento, publicadas en BOCM el sábado 24 de abril y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 27.04.2021

1. MODIFICACIONES.

- La Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, procedió a implantar una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada de la enfermedad causada por el COVID-19 y proteger a la población de riesgo de contagio. La Orden 491/2021 es la última modificación. Esta Orden aplica prórrogas a determinadas zonas ya restringidas, finaliza la prórrogas en dos y establece nuevas zonas de restricción en otras dos, debido a la leve tendencia al alza de contagios en la ciudad de Madrid durante los últimos días y que afectan a varios centros deportivos municipales y por tanto a la programación de dichos centros.
- En relación con el Decreto 32/2021 de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se prorrogan las medidas de limitación de la movilidad en horario nocturno y de limitación en la permanencia de grupos en domicilios y espacios privados, hasta las 00:00 horas del 30 de abril.

- **Medidas específicas en materia de salud pública aplicables en toda la Comunidad de Madrid.**
- Esta medida surtirá efectos **desde las 0:00 horas del 25 de abril de 2021**, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- Quedan prorrogadas **hasta las 0:00 del 30 de abril de 2021** todas aquellas medidas de restricción horaria de cierre en centros deportivos municipales relacionadas con la limitación en la circulación de las personas en nuestra comunidad autónoma, actualmente entre las **23:00 y las 6:00 horas.**
- **Apartado primero:**
- Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las **00:00 horas del día 3 de mayo de 2021**, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- El ámbito de aplicación será en la siguientes zonas básicas de salud que afectará a los siguientes CDM:
    - Distrito Hortaleza: ZBS Silvano **(CDM Los Prunos y CDM Luis Aragonés)**.
    - Distrito San Blas Canillejas: **(CDM Fabián Roncero)**.
- Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las **00:00 horas del día 9 de mayo de 2021**, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
    - Distrito de Latina: ZBS General Fanjul **(CDM Aluche).**

- **Apartado segundo: Medidas específicas preventivas a aplicar:**
- Podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como en interior, siempre que **no se supere el 50% del aforo máximo permitido** de la instalación en **espacios interiores** y el **60% en espacios exteriores**.
- La práctica deportiva en grupos se limita a un **máximo de 6 personas** (actividad sin/con contacto).
- Cualquier actividad dirigida (inscripción cerrada o abierta), dependiendo de la capacidad del aforo, se admite la **posibilidad de realizar subgrupos de 6 personas con distancias de seguridad de 3 metros**, tanto en instalaciones y/o unidades exteriores como interiores. Siempre que sea posible, deberá mantenerse estable la composición de dichos grupos durante la vigencia de las medidas adoptadas.
- **La actividad competitiva (celebración de partidos) y entrenamientos de deportes que impliquen contacto o grupos mayores de 6 personas, en estos centros quedará suspendida** mientras sigan vigentes las restricciones, ya sean competiciones municipales o privadas.
- **La competición nacional y los entrenamientos de equipos federados tanto de ámbito estatal de las Federaciones Españolas como de autonómico de las Federaciones Madrileñas, sí podrá realizarse,** siguiendo los protocolos federativos aprobados por el Consejo Superior de Deportes en el caso de competición estatal y por la Consejería de Deportes de la Comunidad de Madrid, en el caso de la competición autonómica.
- **Los deportistas federados madrileños podrán acudir a entrenamientos y competiciones a estos CDM y a IDBs de acceso controlado**, aunque vivan en otras zonas básicas sanitarias diferentes a las restringidas.
- Se recuerda, que la **población usuaria que resida en zonas restringidas** y que **tenga programada alguna clase del servicio deportivo municipal impartida por un/a preparador/a físico/a y a las que haya sido inscrito a través de derivación médica, tendrá autorizada su asistencia.**
- **Los clubes deportivos y demás entidades que sean beneficiarias de cesiones de uso de instalaciones deportivas básicas (IDB) de acceso controlado**, enclavadas en alguna de las zonas básicas de salud restringidas en base a la Orden 491/2021, **deberán tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar en dichas instalaciones el cumplimiento de las medidas establecidas**. Asimismo, las entidades que gestionen el resto de IDB de acceso controlado en zonas no restringidas reguladas por la Orden 668/2020, asumirán las mismas obligaciones de cautela y prevención.
- **Las actividades deportivas que se realicen en las restantes zonas básicas de salud del municipio de Madrid** continuarán sometidas a las medidas preventivas que se establecen en los artículos Cuadragésimo cuarto al Quincuagésimo de la **Orden 668/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.**

MODIFICACIÓN ORDEN 463/2021

de obligado cumplimiento, publicadas en BOCM el sábado 17 de abril y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 20.04.2021

1. MODIFICACIONES.

- La Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, procedió a implantar una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada de la enfermedad causada por el COVID-19 y proteger a la población de riesgo de contagio. La Orden 463/2021 es la última modificación. Esta Orden aplica prórrogas a determinadas zonas ya restringidas, finaliza la prórrogas en dos y establece nuevas zonas de restricción en otras dos, debido a la leve tendencia al alza de contagios en la ciudad de Madrid durante los últimos días y que afectan a varios centros deportivos municipales y por tanto a la programación de dichos centros.
- En relación con el Decreto 27/2021 de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se delimita en el tiempo la aplicación de la restricción en la limitación a la libre circulación de las personas en horario nocturno, actualmente de 23:00 a 6:00, a las 0:00 del próximo 26 de abril.

- **Medidas específicas en materia de salud pública aplicables en toda la Comunidad de Madrid.**
- Esta medida surtirá efectos **desde las 00:00 horas del 17 de abril de 2021**, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- **Apartado primero:**
- Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las **00:00 horas del día 26 de abril de 2021**, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- El ámbito de aplicación será en la siguientes zonas básicas de salud que afectará a los siguientes CDM:
    - Distrito Vicálvaro: ZBS Valdebernardo **(CDM Faustina Valladolid)**.
    - Distrito Hortaleza: ZBS Silvano **(CDM Los Prunos y CDM Luis Aragonés)**.
    - Distrito San Blas Canillejas: **(CDM Fabián Roncero)**.

- **Apartado segundo: Medidas específicas preventivas a aplicar:**
- Podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como en interior, siempre que **no se supere el 50% del aforo máximo permitido** de la instalación en **espacios interiores** y el **60% en espacios exteriores**.
- La práctica deportiva en grupos se limita a un **máximo de 6 personas** (actividad sin/con contacto).
- Cualquier actividad dirigida (inscripción cerrada o abierta), dependiendo de la capacidad del aforo, se admite la **posibilidad de realizar subgrupos de 6 personas con distancias de seguridad de 3 metros**, tanto

en instalaciones y/o unidades exteriores como interiores. Siempre que sea posible, deberá mantenerse estable la composición de dichos grupos durante la vigencia de las medidas adoptadas.

- **La actividad competitiva (celebración de partidos) y entrenamientos de deportes que impliquen contacto o grupos mayores de 6 personas, en estos centros quedará suspendida** mientras sigan vigentes las restricciones, ya sean competiciones municipales o privadas.
- **La competición nacional y los entrenamientos de equipos federados tanto de ámbito estatal de las Federaciones Españolas como de autonómico de las Federaciones Madrileñas, sí podrá realizarse,** siguiendo los protocolos federativos aprobados por el Consejo Superior de Deportes en el caso de competición estatal y por la Consejería de Deportes de la Comunidad de Madrid, en el caso de la competición autonómica.
- **Los deportistas federados madrileños podrán acudir a entrenamientos y competiciones a estos CDM y a IDBs de acceso controlado**, aunque vivan en otras zonas básicas sanitarias diferentes a las restringidas.
- Se recuerda, que la **población usuaria que resida en zonas restringidas** y que **tenga programada alguna clase del servicio deportivo municipal impartida por un/a preparador/a físico/a y a las que haya sido inscrito a través de derivación médica, tendrá autorizada su asistencia.**
- **Los clubes deportivos y demás entidades que sean beneficiarias de cesiones de uso de instalaciones deportivas básicas (IDB) de acceso controlado**, enclavadas en alguna de las zonas básicas de salud restringidas en base a la Orden 463/2021, **deberán tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar en dichas instalaciones el cumplimiento de las medidas establecidas**. Asimismo, las entidades que gestionen el resto de IDB de acceso controlado en zonas no restringidas reguladas por la Orden 668/2020, asumirán las mismas obligaciones de cautela y prevención.
- **Las actividades deportivas que se realicen en las restantes zonas básicas de salud del municipio de Madrid** continuarán sometidas a las medidas preventivas que se establecen en los artículos Cuadragésimo cuarto al Quincuagésimo de la **Orden 668/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.**

MODIFICACIÓN ORDEN 405/2021

de obligado cumplimiento, publicadas en BOCM el sábado 3 de abril y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 05.04.2021

1. MODIFICACIONES.

- La Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, procedió a implantar una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada de la enfermedad causada por el COVID-19 y proteger a la población de riesgo de contagio. La Orden 405/2021 es la última modificación. Esta Orden aplica prórrogas a determinadas zonas ya restringidas y establece nuevas zonas de restricción, debido a la leve tendencia al alza de contagios en la ciudad de Madrid durante los últimos días y que afectan a varios centros deportivos municipales y por tanto a la programación de dichos centros.
- La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 **y en cuanto la aplicación del uso de mascarillas y las excepciones a su uso**, artículo 6, **la situación queda como estaba**, definida en la Orden 668/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid en su apartado séptimo y asimismo reflejada en el "Protocolo de seguridad y de prevención en las programaciones deportivas de los Centros Deportivos Municipales", publicado en la web del Área de Deporte, quedando pendientes de posibles aclaraciones en los próximos días.

- **Medidas específicas en materia de salud pública aplicables en toda la Comunidad de Madrid.**
- Esta medida surtirá efectos **desde las 00:00 horas del 5 de abril de 2021**, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- **Apartado primero:**
- Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las **00:00 horas del día 12 de abril de 2021**, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- El ámbito de aplicación será en la siguientes zonas básicas de salud que afectará a los siguientes CDM:
    - Distrito Vicálvaro: ZBS Valdebernardo **(CDM Faustina Valladolid)**.
- Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las **00:00 horas del día 19 de abril de 2021**, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- El ámbito de aplicación será en la siguientes zonas básicas de salud que afectará a los siguientes CDM:
    - Distrito Barajas: ZBS Alameda de Osuna **(CDM Barajas y CDM Villa de Madrid)**.
    - Distrito San Blas-Canillejas: **(CDM Fabián Roncero)**.

- **Apartado segundo: Medidas específicas preventivas a aplicar:**
- Podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como en interior, siempre que **no se supere el 50% del aforo máximo permitido** de la instalación en **espacios interiores** y el **60% en espacios exteriores**.
- La práctica deportiva en grupos se limita a un **máximo de 6 personas** (actividad sin/con contacto).
- Cualquier actividad dirigida (inscripción cerrada o abierta), dependiendo de la capacidad del aforo, se admite la **posibilidad de realizar subgrupos de 6 personas con distancias de seguridad de 3 metros**, tanto en instalaciones y/o unidades exteriores como interiores. Siempre que sea posible, deberá mantenerse estable la composición de dichos grupos durante la vigencia de las medidas adoptadas.
- **La actividad competitiva (celebración de partidos) y entrenamientos de deportes que impliquen contacto o grupos mayores de 6 personas, en estos centros quedará suspendida** mientras sigan vigentes las restricciones, ya sean competiciones municipales o privadas.
- **La competición nacional y los entrenamientos de equipos federados tanto de ámbito estatal de las Federaciones Españolas como de autonómico de las Federaciones Madrileñas, sí podrá realizarse,** siguiendo los protocolos federativos aprobados por el Consejo Superior de Deportes en el caso de competición estatal y por la Consejería de Deportes de la Comunidad de Madrid, en el caso de la competición autonómica.
- **Los deportistas federados madrileños podrán acudir a entrenamientos y competiciones a estos CDM y a IDBs de acceso controlado**, aunque vivan en otras zonas básicas sanitarias diferentes a las restringidas.
- Se recuerda, que la **población usuaria que resida en zonas restringidas** y que **tenga programada alguna clase del servicio deportivo municipal impartida por un/a preparador/a físico/a y a las que haya sido inscrito a través de derivación médica, tendrá autorizada su asistencia.**
- **Los clubes deportivos y demás entidades que sean beneficiarias de cesiones de uso de instalaciones deportivas básicas (IDB) de acceso controlado**, enclavadas en alguna de las zonas básicas de salud restringidas en base a la Orden 405/2021, **deberán tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar en dichas instalaciones el cumplimiento de las medidas establecidas**. Asimismo, las entidades que gestionen el resto de IDB de acceso controlado en zonas no restringidas reguladas por la Orden 668/2020, asumirán las mismas obligaciones de cautela y prevención.
- **Las actividades deportivas que se realicen en las restantes zonas básicas de salud del municipio de Madrid** continuarán sometidas a las medidas preventivas que se establecen en los artículos Cuadragésimo cuarto al Quincuagésimo de la **Orden 668/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.**

MODIFICACIÓN DECRETO 7/2021 y ORDEN 154/2021

de obligado cumplimiento, publicadas en BOCM el sábado 13 de Febrero y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 18.02.2021

1. MODIFICACIONES.

- Mediante el Decreto 4/2021, de 22 de enero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se estableció la limitación de la libertad de circulación de las personas entre las 22:00 y las 6:00 h. Debido a la bajada en los índices de contagio por COVID-19, a través del Decreto 7/2021, desde las 00:00 del jueves 18 de febrero se atrasa una hora esta limitación quedando el lapso horario entre las 23:00 y las 6:00 horas.
- La Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, procedió a implantar una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada de la enfermedad causada por el COVID-19 y proteger a la población de riesgo de contagio. La Orden 154/2021 es la última modificación. Esta Orden aplica prórrogas a determinadas zonas ya restringidas y decreta el fin de las restricciones en 5 de ellas, que afectan a varios centros deportivos municipales y por tanto a la programación de dichos centros.

- **Medidas específicas en materia de salud pública aplicables en toda la Comunidad de Madrid.**
- Esta medida surtirá efectos desde las 00:00 horas del 18 de febrero hasta las 00:00 horas del 1 de marzo de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- El horario de cese de actividad del servicio en los centros deportivos municipales e instalaciones básicas de acceso controlado no podrá superar las 22:00 horas, de forma general.
- Excepciones al punto anterior. Se contempla una única excepción en las instalaciones deportivas que alberguen entrenamientos y competición oficial de equipos de clubes que estén compitiendo en ligas federadas de ámbito nacional, pertenecientes a las federaciones españolas. En estos casos se podrá cerrar pasadas las 22:00h, al finalizar dicha actividad. Para estos supuestos, el responsable del centro deportivo expedirá un certificado que justifique al trabajador la superación del “toque de queda” para el regreso a su domicilio.

- **Apartado primero:**
- Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las **00:00 horas del día 22 de febrero de 2021**, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- El ámbito de aplicación será en la siguientes zonas básicas de salud que afectará a los siguientes CDM:
    - Distrito Chamberí: ZBS Andrés Mellado.
    - Distrito Moncloa-Aravaca: ZBS Aravaca **(CDM Alfredo Goyeneche).**
    - Distrito Tetuán: ZBS General Moscardó.
    - Distrito Ciudad Lineal: ZBS Jazmín.
    - Distrito Salamanca: ZBS Montesa y General Oráa **(CDM Gimnasio Moscardó y CDM Alcántara).**

- Distrito San Blas: ZBS Alpes y Rejas **(CDM San Blas, CDM Fabián Roncero y CDM Pepu Hernández).**
- Distrito Puente de Vallecas: ZBS Pozo del Tío Raimundo.

- **Apartado segundo: Medidas específicas preventivas a aplicar:**
- Podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como en interior, siempre que **no se supere el 50% del aforo máximo permitido** de la instalación en **espacios interiores** y el **60% en espacios exteriores**.
- La práctica deportiva en grupos se limita a un **máximo de 6 personas** (actividad sin/con contacto).
- Cualquier actividad dirigida (inscripción cerrada o abierta), no podrá superar el máximo permitido, contemplando la **posibilidad de realizar subgrupos de 6 personas con distancias de seguridad de 3 metros**, tanto en instalaciones y/o unidades exteriores como interiores. Siempre que sea posible, deberá mantenerse estable la composición de dichos grupos durante la vigencia de las medidas adoptadas.
- **La actividad competitiva (celebración de partidos) y entrenamientos de deportes que impliquen contacto en estos centros quedará suspendida** mientras sigan vigentes las restricciones, ya sean competiciones municipales o privadas.
- **La competición nacional y los entrenamientos de equipos federados tanto de ámbito estatal de las Federaciones Españolas como de autonómico de las Federaciones Madrileñas, sí podrá realizarse,** siguiendo los protocolos federativos aprobados por el Consejo Superior de Deportes en el caso de competición estatal y por la Consejería de Deportes de la Comunidad de Madrid, en el caso de la competición autonómica.
- **Los deportistas federados madrileños podrán acudir a entrenamientos y competiciones a estos CDM y a IDBs de acceso controlado**, aunque vivan en otras zonas básicas sanitarias diferentes a las restringidas.
- **Los clubes deportivos y demás entidades que sean beneficiarias de cesiones de uso de instalaciones deportivas básicas (IDB) de acceso controlado**, enclavadas en alguna de las zonas básicas de salud restringidas en base a la Orden 154/2021, **deberán tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar en dichas instalaciones el cumplimiento de las medidas establecidas**. Asimismo, las entidades que gestionen el resto de IDB de acceso controlado en zonas no restringidas reguladas por la Orden 668/2020, asumirán las mismas obligaciones de cautela y prevención.
- **Las actividades deportivas que se realicen en las restantes zonas básicas de salud del municipio de Madrid** continuarán sometidas a las medidas preventivas que se establecen en los artículos Cuadragésimo cuarto al Quincuagésimo de la **Orden 668/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.**

MODIFICACIÓN ORDEN 79/2021

de obligado cumplimiento, publicadas en BOCM el sábado 30 de Enero y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 02.02.2021

1. MODIFICACIONES.

- La Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, procedió a implantar una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada de la enfermedad causada por el COVID-19 y proteger a la población de riesgo de contagio. La Orden 79/2021 es la última modificación. Esta Orden aplica prórrogas de una semana a determinadas zonas básicas sanitarias ya restringidas en la ciudad de Madrid, que afectan a varios centros deportivos municipales y por tanto a la programación de dichos centros.

- **Apartado primero:**
- Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las **00:00 horas del día 8 de febrero de 2021**, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- El ámbito de aplicación será en la siguientes zonas básicas de salud que afectará a los siguientes CDM:
    - Distrito Barajas: ZBS Barajas.
    - Distrito Chamberí: ZBS Andrés Mellado.
    - Distrito Hortaleza: ZBS Benita de Ávila, Silvano, Virgen del Cortijo y Sanchinarro **(CDM Luis Aragonés y CDM Los Prunos**).
    - Distrito Moncloa-Aravaca: ZBS Aravaca **(CDM Alfredo Goyeneche).**
    - Distrito Tetuán: ZBS General Moscardó.
    - Distrito Fuencarral-El Pardo: ZBS Mirasierra **(CDM La Masó)**.
    - Distrito Ciudad Lineal: ZBS Jazmín.
    - Distrito Salamanca: ZBS Montesa, General Oráa y Baviera **(CDM Gimnasio Moscardó y CDM Alcántara).**
    - Distrito San Blas: ZBS Alpes y Rejas **(CDM San Blas, CDM Fabián Roncero y CDM Pepu Hernández).**
- **Apartado segundo: Medidas específicas preventivas a aplicar:**
- Podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como en interior, siempre que **no se supere el 50% del aforo máximo permitido** de la instalación en **espacios interiores** y el **60% en espacios exteriores**.
- La práctica deportiva en grupos se limita a un **máximo de 6 personas** (actividad sin/con contacto).
- Cualquier actividad dirigida (inscripción cerrada o abierta), no podrá superar el máximo permitido, contemplando la **posibilidad de realizar subgrupos de 6 personas con distancias de seguridad de 3**

metros, tanto en instalaciones y/o unidades exteriores como interiores. Siempre que sea posible, deberá mantenerse estable la composición de dichos grupos durante la vigencia de las medidas adoptadas.

- **La actividad competitiva (celebración de partidos) y entrenamientos de deportes que impliquen contacto en estos centros quedará suspendida** mientras sigan vigentes las restricciones, ya sean competiciones municipales o privadas.
- **La competición nacional y los entrenamientos de equipos federados tanto de ámbito estatal de las Federaciones Españolas como de autonómico de las Federaciones Madrileñas, sí podrá realizarse,** siguiendo los protocolos federativos aprobados por el Consejo Superior de Deportes en el caso de competición estatal y por la Consejería de Deportes de la Comunidad de Madrid, en el caso de la competición autonómica.
- **Los deportistas federados madrileños podrán acudir a entrenamientos y competiciones a estos CDM y a IDBs de acceso controlado**, aunque vivan en otras zonas básicas sanitarias diferentes a las restringidas.
- **Los clubes deportivos y demás entidades que sean beneficiarias de cesiones de uso de instalaciones deportivas básicas (IDB) de acceso controlado**, enclavadas en alguna de las zonas básicas de salud restringidas en base a la Orden 79/2021, **deberán tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar en dichas instalaciones el cumplimiento de las medidas establecidas**. Asimismo, las entidades que gestionen el resto de IDB de acceso controlado en zonas no restringidas reguladas por la Orden 668/2020, asumirán las mismas obligaciones de cautela y prevención.
- **Las actividades deportivas que se realicen en las restantes zonas básicas de salud del municipio de Madrid** continuarán sometidas a las medidas preventivas que se establecen en los artículos Cuadragésimo cuarto al Quincuagésimo de la **Orden 668/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.**

MODIFICACIÓN DECRETO 4/2021 y ORDEN 46/2021

de obligado cumplimiento, publicadas en BOCM el sábado 23 de Enero y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 25.01.2021

1. MODIFICACIONES.

- Mediante el Decreto 3/2021, de 15 de enero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se estableció la limitación de la libertad de circulación de las personas entre las 23:00 y las 6:00 h. Debido al aumento en los índices de contagio por COVID-19, a través del Decreto 4/2021, desde las 00:00 del lunes 25 de enero se adelanta una hora esta limitación quedando el lapso horario entre las 22:00 y las 6:00 horas.
- La Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, procedió a implantar una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada de la enfermedad causada por el COVID-19 y proteger a la población de riesgo de contagio. La Orden 46/2021 es la última modificación. Esta Orden aplica prórrogas a determinadas zonas ya restringidas y establece nuevas zonas de restricción, que afectan a varios centros deportivos municipales y por tanto a la programación de dichos centros.

- **Medidas específicas en materia de salud pública aplicables en toda la Comunidad de Madrid.**
- Esta medida surtirá efectos desde las 00:00 horas del 25 de enero hasta las 00:00 horas del 1 de febrero de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- El horario de cese de actividad del servicio en los centros deportivos municipales e instalaciones básicas de acceso controlado no podrá superar las 21:00 horas, de forma general. Los trabajadores dispondrán de una hora para el operativo de cierre de la instalación y el trayecto de vuelta a su domicilio.
- Excepciones al punto anterior. Se contempla una única excepción en las instalaciones deportivas que alberguen entrenamientos y competición oficial de equipos de clubes que estén compitiendo en ligas federadas de ámbito nacional, pertenecientes a las federaciones españolas. En estos casos se podrá cerrar pasadas las 21:00h, al finalizar dicha actividad. Para estos supuestos, el responsable del centro deportivo expedirá un certificado que justifique al trabajador la superación del "toque de queda" para el regreso a su domicilio.

- **Apartado primero:**
- Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las **00:00 horas del día 1 de febrero de 2021**, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- El ámbito de aplicación será en la siguientes zonas básicas de salud que afectará a los siguientes CDM:
    - Distrito Barajas: ZBS Barajas y Alameda de Osuna **(CDM Barajas y Pabellón Villa de Madrid)**.
    - Distrito Chamberí: ZBS Andrés Mellado.
    - Distrito Hortaleza: ZBS Benita de Ávila, Silvano, Virgen del Cortijo y Sanchinarro **(CDM Luis Aragonés**).
    - Distrito Moncloa-Aravaca: ZBS Aravaca **(CDM Alfredo Goyeneche).**

- Distrito Tetuán: ZBS General Moscardó.
- Distrito Fuencarral-El Pardo: ZBS Mirasierra y Las Tablas **(CDM La Masó)**.
- Distrito Ciudad Lineal: ZBS Jazmín.
- Distrito Salamanca: ZBS Montesa, General Oráa y Baviera **(CDM Gimnasio Moscardó y CDM Alcántara).**
- Distrito San Blas: ZBS Alpes y Rejas **(CDM San Blas, CDM Fabián Roncero y CDM Pepu Hernández).**

- **Apartado segundo: Medidas específicas preventivas a aplicar:**
- Podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como en interior, siempre que **no se supere el 50% del aforo máximo permitido** de la instalación en **espacios interiores** y el **60% en espacios exteriores**.
- La práctica deportiva en grupos se limita a un **máximo de 6 personas** (actividad sin/con contacto).
- Cualquier actividad dirigida (inscripción cerrada o abierta), no podrá superar el máximo permitido, contemplando la **posibilidad de realizar subgrupos de 6 personas con distancias de seguridad de 3 metros**, tanto en instalaciones y/o unidades exteriores como interiores. Siempre que sea posible, deberá mantenerse estable la composición de dichos grupos durante la vigencia de las medidas adoptadas.
- **La actividad competitiva (celebración de partidos) y entrenamientos de deportes que impliquen contacto en estos centros quedará suspendida** mientras sigan vigentes las restricciones, ya sean competiciones municipales o privadas.
- **La competición nacional y los entrenamientos de equipos federados tanto de ámbito estatal de las Federaciones Españolas como de autonómico de las Federaciones Madrileñas, sí podrá realizarse,** siguiendo los protocolos federativos aprobados por el Consejo Superior de Deportes en el caso de competición estatal y por la Consejería de Deportes de la Comunidad de Madrid, en el caso de la competición autonómica.
- **Los deportistas federados madrileños podrán acudir a entrenamientos y competiciones a estos CDM y a IDBs de acceso controlado**, aunque vivan en otras zonas básicas sanitarias diferentes a las restringidas.
- **Los clubes deportivos y demás entidades que sean beneficiarias de cesiones de uso de instalaciones deportivas básicas (IDB) de acceso controlado**, enclavadas en alguna de las zonas básicas de salud restringidas en base a la Orden 46/2021, **deberán tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar en dichas instalaciones el cumplimiento de las medidas establecidas**. Asimismo, las entidades que gestionen el resto de IDB de acceso controlado en zonas no restringidas reguladas por la Orden 668/2020, asumirán las mismas obligaciones de cautela y prevención.
- **Las actividades deportivas que se realicen en las restantes zonas básicas de salud del municipio de Madrid** continuarán sometidas a las medidas preventivas que se establecen en los artículos Cuadragésimo cuarto al Quincuagésimo de la **Orden 668/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.**

MODIFICACIÓN DECRETO 3/2021 y ORDEN 20/2021

de obligado cumplimiento, publicadas en BOCM el sábado 16 de Enero y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 18.01.2021

1. MODIFICACIONES.

- Mediante el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se estableció la limitación de la libertad de circulación de las personas entre las 00:00 y las 6:00 h. Debido al aumento en los índices de contagio por COVID-19, a través del Decreto 3/2021, desde las 00:00 del lunes 18 de enero se adelanta una hora esta limitación quedando el lapso horario entre las 23:00 y las 6:00 horas.
- La Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, procedió a implantar una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada de la enfermedad causada por el COVID-19 y proteger a la población de riesgo de contagio. La Orden 20/2021 es la última modificación. Esta Orden aplica prórrogas a determinadas zonas ya restringidas y establece nuevas zonas de restricción, que afectan a varios centros deportivos municipales y por tanto a la programación de dichos centros.

- **Medidas específicas en materia de salud pública aplicables en toda la Comunidad de Madrid.**
- Esta medida surtirá efectos desde las 00:00 horas del 18 de enero hasta las 00:00 horas del 1 de febrero de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- El horario de cierre de las instalaciones deportivas de acceso controlado no podrá superar en ningún caso las 22.00 horas.
- **Apartado primero:**
- Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las **00:00 horas del día 25 de enero de 2021**, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- El ámbito de aplicación será en la siguientes zonas básicas de salud que afectará a los siguientes CDM:
    - Distrito Barajas: ZBS Barajas y Alameda de Osuna **(CDM Barajas y Pabellón Villa de Madrid)**.
    - Distrito Chamberí: ZBS Andrés Mellado.
    - Distrito Hortaleza: ZBS Benita de Ávila, Silvano, Virgen del Cortijo y Sanchinarro **(CDM Luis Aragonés**).
    - Distrito Moncloa-Aravaca: ZBS Aravaca **(CDM Alfredo Goyeneche).**
    - Distrito Tetuán: ZBS General Moscardó.
    - Distrito Fuencarral-El Pardo: ZBS Mirasierra y Las Tablas **(CDM La Masó)**.
    - Distrito Ciudad Lineal: ZBS Jazmín.
    - Distrito Salamanca: ZBS Montesa, General Oráa y Baviera **(CDM Gimnasio Moscardó y CDM Alcántara).**

- Distrito San Blas: ZBS Alpes y Rejas **(CDM San Blas, CDM Fabián Roncero y CDM Pepu Hernández).**

- **Apartado segundo: Medidas específicas preventivas a aplicar:**
- Podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como en interior, siempre que **no se supere el 50% del aforo máximo permitido** de la instalación en **espacios interiores** y el **60% en espacios exteriores**.
- La práctica deportiva en grupos se limita a un **máximo de 6 personas** (actividad sin/con contacto).
- Cualquier actividad dirigida (inscripción cerrada o abierta), no podrá superar el máximo permitido, contemplando la **posibilidad de realizar subgrupos de 6 personas con distancias de seguridad de 3 metros**, tanto en instalaciones y/o unidades exteriores como interiores. Siempre que sea posible, deberá mantenerse estable la composición de dichos grupos durante la vigencia de las medidas adoptadas.
- **La actividad competitiva (celebración de partidos) de deportes de contacto en este centro quedará suspendida** mientras sigan vigentes las restricciones, ya sean competiciones municipales o privadas.
- **La competición nacional y los entrenamientos de equipos federados tanto de ámbito estatal de las Federaciones Españolas como de autonómico de las Federaciones Madrileñas, sí podrá realizarse,** siguiendo los protocolos federativos aprobados por el Consejo Superior de Deportes en el caso de competición estatal y por la Consejería de Deportes de la Comunidad de Madrid, en el caso de la competición autonómica.
- **Los deportistas federados madrileños podrán acudir a entrenamientos y competiciones a estos CDM y a IDBs de acceso controlado**, aunque vivan en otras zonas básicas sanitarias diferentes a las restringidas.
- **Los clubes deportivos y demás entidades que sean beneficiarias de cesiones de uso de instalaciones deportivas básicas (IDB) de acceso controlado**, enclavadas en alguna de las zonas básicas de salud restringidas en base a la Orden 20/2021, **deberán tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar en dichas instalaciones el cumplimiento de las medidas establecidas**. Asimismo, las entidades que gestionen el resto de IDB de acceso controlado en zonas no restringidas reguladas por la Orden 668/2020, asumirán las mismas obligaciones de cautela y prevención.
- **Las actividades deportivas que se realicen en las restantes zonas básicas de salud del municipio de Madrid** continuarán sometidas a las medidas preventivas que se establecen en los artículos Cuadragésimo cuarto al Quincuagésimo de la **Orden 668/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.**

MODIFICACIÓN NORMA SANITARIA ORDEN 5/2021

de obligado cumplimiento en DETERMINADAS ZONAS BÁSICAS DE SALUD, publicada en BOCM el sábado 9 de Enero y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 13.01.2021

1. MODIFICACIONES.

- La Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, procedió a implantar una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada de la enfermedad causada por el COVID-19 y proteger a la población de riesgo de contagio. La Orden 5/2021 es la última modificación. Esta Orden aplica prórrogas a determinadas zonas ya restringidas y establece nuevas zonas de restricción, que afectan a varios centros deportivos municipales y por tanto a la programación de dichos centros.

- **Apartado primero:**
- Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las **00:00 horas del día 18 de enero de 2021**, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- El ámbito de aplicación será en la siguientes zonas básicas de salud que afectará a los siguientes CDM:
    - Distrito Hortaleza: ZBS Sanchinarro y Virgen del Cortijo.
    - Distrito Chamberí: ZBS Andrés Mellado.
    - Distrito Moncloa-Aravaca: ZBS Aravaca **(CDM Alfredo Goyeneche)**.
    - Distrito Tetuán: ZBS General Moscardó.
- Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las **00:00 horas del día 25 de enero de 2021**, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- El ámbito de aplicación será en la siguientes zonas básicas de salud que afectará a los siguientes CDM:
    - Distrito Barajas: ZBS Barajas y Alameda de Osuna **(CDM Barajas)**.
    - Distrito Hortaleza: ZBS Benita de Ávila y Silvano **(CDM Luis Aragonés**).
    - Distrito Fuencarral-El Pardo: ZBS Mirasierra y Las Tablas **(CDM La Masó)**.
    - Distrito Ciudad Lineal: ZBS Jazmín.
    - Distrito Salamanca: ZBS Montesa, General Oria y Baviera **(CDM Gimnasio Moscardó y CDM Alcántara).**
    - Distrito San Blas: ZBS Alpes y Rejas **(CDM San Blas, CDM Fabián Roncero y CDM Pepu Hernández).**
- **Apartado segundo: Medidas específicas preventivas a aplicar.**
- Podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como en interior, siempre que **no se supere el 50% del aforo máximo permitido** de la instalación en **espacios interiores** y el **60% en espacios exteriores**.
- La práctica deportiva en grupos se limita a un **máximo de 6 personas** (actividad sin/con contacto).

- Cualquier actividad dirigida (inscripción cerrada o abierta), no podrá superar el máximo permitido, contemplando la **posibilidad de realizar subgrupos de 6 personas con distancias de seguridad de 3 metros**, tanto en instalaciones y/o unidades exteriores como interiores. Siempre que sea posible, deberá mantenerse estable la composición de dichos grupos durante la vigencia de las medidas adoptadas.
- **La actividad competitiva (celebración de partidos) de deportes de contacto en este centro quedará suspendida** mientras sigan vigentes las restricciones, ya sean competiciones municipales o autonómicas federativas.
- **La competición nacional y los entrenamientos de equipos federados tanto de ámbito estatal de las Federaciones Españolas como de autonómico de las Federaciones Madrileñas, sí podrá realizarse,** siguiendo los protocolos federativos aprobados por el Consejo Superior de Deportes en el caso de competición estatal y por la Consejería de Deportes de la Comunidad de Madrid, en el caso de la competición autonómica (modificación de la Orden 1405/2020 a través de la Orden 1654/2020, de 4 de diciembre, de la Consejería de Sanidad).
- **Los deportistas federados madrileños podrán acudir a entrenamientos y competiciones a estos CDM y a IDBs de acceso controlado**, aunque vivan en otras zonas básicas sanitarias diferentes a las restringidas.
- **Los clubes deportivos y demás entidades que sean beneficiarias de cesiones de uso de instalaciones deportivas básicas (IDB) de acceso controlado**, enclavadas en alguna de las zonas básicas de salud restringidas en base a la Orden 1750/2020, **deberán tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar en dichas instalaciones el cumplimiento de las medidas establecidas en el punto 2**. Asimismo, las entidades que gestionen el resto de IDB de acceso controlado en zonas no restringidas reguladas por la Orden 668/2020, asumirán las mismas obligaciones de cautela y prevención.
- **Las actividades deportivas que se realicen en las restantes zonas básicas de salud del municipio de Madrid** continuarán sometidas a las medidas preventivas que se establecen en los artículos Cuadragésimo cuarto al Quincuagésimo de la **Orden 668/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.**

MODIFICACIÓN NORMA SANITARIA ORDEN 1750/2020

de obligado cumplimiento en DETERMINADAS ZONAS BÁSICAS DE SALUD, publicada en BOCM el sábado 26 de Diciembre y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 30.12.2020

1. MODIFICACIONES.

- La Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, procedió a implantar una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada de la enfermedad causada por el COVID-19 y proteger a la población de riesgo de contagio. La Orden 1750/2020 es la última modificación. Esta Orden aplica prórogas a determinadas zonas ya restringidas y establece nuevas zonas de restricción. Después de varias semanas con unas restricciones mínimas que no afectaban a ningún centro deportivo municipal, una de las nuevas zonas básicas de restringidas afecta a un centro deportivo municipal y por tanto a la programación de dicho centro.

- **Apartado primero:**
- Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las **00:00 horas del día 4 de enero de 2021**, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- El ámbito de aplicación será en la siguientes zonas básicas de salud que no afectará a ningún CDM:
    - Distrito Hortaleza: ZBS Sanchinarro.
    - Distrito Chamberí: ZBS Andrés Mellado.
- Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las **00:00 horas del día 11 de enero de 2021**, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- El ámbito de aplicación será en la siguientes zonas básicas de salud que afectará al siguiente CDM:
    - Distrito Moncloa-Aravaca: ZBS Aravaca **(CDM Alfredo Goyeneche).**
    - Distrito Tetuán: ZBS General Moscardó.
- **Apartado segundo: Medidas específicas preventivas a aplicar.**
- Podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como en interior, siempre que **no se supere el 50% del aforo máximo permitido** de la instalación en **espacios interiores** y el **60% en espacios exteriores**.
- La práctica deportiva en grupos se limita a un **máximo de 6 personas** (actividad sin/con contacto).
- Cualquier actividad dirigida (inscripción cerrada o abierta), no podrá superar el máximo permitido, contemplando la **posibilidad de realizar subgrupos de 6 personas con distancias de seguridad de 3 metros**, tanto en instalaciones y/o unidades exteriores como interiores. Siempre que sea posible, deberá mantenerse estable la composición de dichos grupos durante la vigencia de las medidas adoptadas.
- **La actividad competitiva (celebración de partidos) de deportes de contacto en este centro quedará suspendida** mientras sigan vigentes las restricciones, ya sean competiciones municipales o autonómicas federativas.

- **Los clubes deportivos y demás entidades que sean beneficiarias de cesiones de uso de instalaciones deportivas básicas (IDB) de acceso controlado**, enclavadas en alguna de las zonas básicas de salud restringidas en base a la Orden 1750/2020, **deberán tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar en dichas instalaciones el cumplimiento de las medidas establecidas en el punto 2**. Asimismo, las entidades que gestionen el resto de IDB de acceso controlado en zonas no restringidas reguladas por la Orden 668/2020, asumirán las mismas obligaciones de cautela y prevención.
- **Las actividades deportivas que se realicen en las restantes zonas básicas de salud del municipio de Madrid** continuarán sometidas a las medidas preventivas que se establecen en los artículos Cuadragésimo cuarto al Quincuagésimo de la **Orden 668/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.**

MODIFICACIÓN NORMA SANITARIA ORDEN 1619/2020

de obligado cumplimiento en DETERMINADAS ZONAS BÁSICAS DE SALUD, publicada en BOCM el sábado 28 de Noviembre y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 1.12.2020

1. MODIFICACIONES.

- La Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, procedió a implantar una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada de la enfermedad causada por el COVID-19 y proteger a la población del riesgo de contagio. La Orden 1576/2020 es la última modificación y en este caso se trata de aplicar prórrogas a determinadas zonas restringidas, sacar de la restricción a otras y establecer nuevas zonas de restricción.
- Por tal motivo, a partir de las 00:00 horas del día 30 de noviembre de 2020 las medidas recogidas en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, no se prorrogan y por tanto no serán de aplicación en las siguientes zonas básicas de salud:
  - **DISTRITO PUENTE DE VALLECAS:**
  - CDM Entrevías (zona Entrevías).
  - CDM Wilfred Agbonavbare (zona Pozo Tío Raimundo).
  - CDM Ángel Nieto (zona Alcalá de Guadaira).
  - **DISTRITO DE MORATALAZ:**
  - CDM Moratalaz (zona Pavones).
- Las actividades deportivas que se realicen en las restante zonas básicas de salud del municipio de Madrid, al igual que las citadas en el párrafo anterior, continuarán sometidas a las medidas preventivas que se establecen en los artículos Cuadragésimo cuarto al Quincuagésimo de la Orden 668/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

MODIFICACIÓN NORMA SANITARIA ORDEN 1576/2020

de obligado cumplimiento en DETERMINADAS ZONAS BÁSICAS DE SALUD, publicada en BOCM el sábado 21 de Noviembre y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 23.11.2020

- La Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, procedió a implantar una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada de la enfermedad causada por el COVID-19 y proteger a la población del riesgo de contagio. La Orden 1576/2020 es la última modificación y en este caso se trata de aplicar prórrogas a determinadas zonas restringidas, sacar de la restricción a otras y establecer nuevas zonas de restricción.
- Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 30 de noviembre de 2020, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.
- En los CDM enumerados se deberá respetar una utilización máxima del 50% del aforo en todas las actividades deportivas de interior y un 60% en exterior y limitada a un máximo de 6 personas en todo caso (actividad sin/con contacto), con posibilidad de realización de subgrupos de 6 personas con distancias de seguridad de 3 metros, tanto en instalaciones y/o unidades exteriores como interiores. Siempre que sea posible, deberá mantenerse estable la composición de dichos grupos durante la vigencia de la presente Orden.
- Los clubes deportivos y demás entidades que sean beneficiarios de cesiones de uso de instalaciones deportivas básicas (IDB) de acceso controlado, enclavadas en alguna de las zonas básicas de salud señaladas en la Orden 1405/2020, deberán tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar en dichas instalaciones el cumplimiento de las medidas establecidas en el punto 3. Asimismo, las entidades que gestionen el resto de IDB de acceso controlado en zonas no restringidas reguladas por la Orden 668/2020, asumirán las mismas obligaciones de cautela y prevención.
- Las actividades deportivas que se realicen en las restante zonas básicas de salud del municipio de Madrid continuarán sometidas a las medidas preventivas que se establecen en los artículos Cuadragésimo cuarto al Quincuagésimo de la Orden 668/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

1. MODIFICACIONES.

- **Apartado primero:**
- El ámbito de aplicación será en las siguientes zonas básicas de salud y afectará a los siguientes CDM:
  - **DISTRITO PUENTE DE VALLECAS:**
  - CDM Entrevías (zona Entrevías).
  - CDM Wilfred Agbonavbare (zona Pozo Tío Raimundo).
  - CDM Ángel Nieto (zona Alcalá de Guadaira).
  - **DISTRITO DE MORATALAZ:**
  - CDM Moratalaz (zona Pavones).

MODIFICACIÓN NORMA SANITARIA ORDEN 1534/2020

de obligado cumplimiento en DETERMINADAS ZONAS BÁSICAS DE SALUD, publicada en BOCM el sábado 14 de Noviembre y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 16.11.2020

- La Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, procedió a implantar una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada de la enfermedad causada por el COVID-19 y proteger a la población del riesgo de contagio. La Orden 1534/2020 es la última modificación y en este caso se trata de una modificación que excluye determinadas zonas básicas sanitarias del ámbito restrictivo de la Orden 1405/2020, dada la manifiesta mejoría en cuanto a la situación sanitaria experimentada en las últimas semanas.
- Las zonas que salen del ámbito de la Orden 1405/2020 quedan en el ámbito de la Orden 668/2020.
- En los CDM enumerados se deberá respetar una utilización máxima del 50% del aforo en todas las actividades deportivas de interior y un 60% en exterior y limitada a un máximo de 6 personas en todo caso (actividad sin/con contacto), con posibilidad de realización de subgrupos de 6 personas con distancias de seguridad de 3 metros, tanto en instalaciones y/o unidades exteriores como interiores. Siempre que sea posible, deberá mantenerse estable la composición de dichos grupos durante la vigencia de la presente Orden.
- Los clubes deportivos y demás entidades que sean beneficiarios de cesiones de uso de instalaciones deportivas básicas (IDB) de acceso controlado, enclavadas en alguna de las zonas básicas de salud señaladas en la Orden 1405/2020, deberán tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar en dichas instalaciones el cumplimiento de las medidas establecidas en el punto 3. Asimismo, las entidades que gestionen el resto de IDB de acceso controlado en zonas no restringidas reguladas por la Orden 668/2020, asumirán las mismas obligaciones de cautela y prevención.

1. MODIFICACIONES.

- **Apartado primero:**
- El ámbito de aplicación será en las siguientes zonas básicas de salud y afectará a los siguientes CDM:
  - **DISTRITO PUENTE DE VALLECAS:**
  - CDM Entrevías (zona Entrevías).
  - CDM Wilfred Agbonavbare (zona Pozo Tío Raimundo).
  - CDM Ángel Nieto (zona Alcalá de Guadaira).
  - **DISTRITO DE MORATALAZ:**
  - CDM Moratalaz (zona Pavones).
  - **DISTRITO DE TETUÁN:**
  - CDM Playa Victoria (zona Villamil).

MODIFICACIÓN NORMA SANITARIA ORDEN 1404/2020

de obligado cumplimiento en TODA LA CIUDAD DE MADRID, publicada en BOCM el sábado 24 de Octubre y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 28.10.2020

1. MODIFICACIONES.

- La presente Orden, ratificada por RD 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma, tiene por objeto aplicar las medidas coordinadas en materia de salud a las actividades deportivas que se realizan en los centros deportivos municipales, así como las actividades deportivas promovidas y financiadas por el Área delegada de Deporte en otras ubicaciones.

- **Apartado primero, punto 10:**
- La participación en agrupaciones de personas para el desarrollo de cualquier actividad física autónoma tanto en la vía pública como en espacios públicos o privados se limita a un máximo de 6 personas, salvo que se trate de convivientes.
- Los horarios de apertura y cierre de las instalaciones y centros deportivos municipales serán de 06:00 a 00:00 horas respectivamente.
- **Apartado cuadragésimo primero, punto 5:**
- En las instalaciones y centros deportivos al aire libre podrá realizarse actividad deportiva, individual o colectiva. No será obligatorio el uso de mascarilla durante la práctica deportiva al aire libre siempre que, teniendo en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar, pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad con otras personas no convivientes. No hay límite en los aforos.

- **Apartado cuadragésimo sexto, puntos 1 y 2:**
- Se podrá realizar actividad física-deportiva en centros e instalaciones deportivos de interior, de forma individual o en grupos, siempre que no se supere el 50% del aforo máximo permitido de la instalación o del espacio donde ser desarrolle la actividad. En el caso de la práctica deportiva en grupos, estos deberán distribuirse en su grupos dentro del espacio en que dicha práctica se realice. Estos subgrupos contarán con un máximo de 6 personas, todos ellos son contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo.
- Las actividades de competición con contacto vuelven a estar reguladas por el apartado 44.2 de la Orden 668/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, la práctica de estas disciplinas se limitará a grupos de 20 personas en entrenamiento y a 25 personas en competición, tanto en interiores como en exteriores.
- El uso de mascarilla será obligatorio en cualquier tipo de actividad física en interior salvo donde se realice la actividad limitada por mamparas individuales.

MODIFICACIÓN NORMA SANITARIA ORDEN 1405/2020

de obligado cumplimiento en DETERMINADAS ZONAS BÁSICAS DE SALUD, publicada en BOCM el sábado 24 de Octubre y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 29.10.2020

1. MODIFICACIONES.

- La presente Orden, ratificada por RD 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma, tiene por objeto aplicar las medidas coordinadas en materia de salud a las actividades deportivas que se realizan en los centros deportivos municipales, así como las actividades deportivas promovidas y financiadas por el Área delegada de Deporte en otras ubicaciones.
- **Apartado primero:**
- El ámbito de aplicación será en las siguientes zonas básicas de salud y afectará a los siguientes CDM:
    - Puente de Vallecas (CDM Palomeras, CDM Entrevías, CDM Wilfred Agbonavbare, CDM Ángel Nieto).
    - Villaverde (CDM Raúl González, CDM Félix Rubio, CDM El Espinillo y CDM El Espinillo 2).
    - Moratalaz (CDM Moratalaz).
    - Tetúan (CDM Playa Victoria).
- **Apartado segundo: Medidas específicas preventivas a aplicar.**
- Todos los servicios abiertos al público **no podrán superar el 50% del aforo permitido** y tendrán como **hora de cierre** la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las **22.00h** (el cierre de instalaciones a los usuarios para uso libre y para oferta de actividad dirigida será en todo caso a las 22.00h. La actividad de entrenamientos de entidades y clubes con cesión de espacios continuará con su horario habitual hasta las 23.00h).
- Podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como en interior, siempre que **no se supere el 50% del aforo máximo permitido** de la instalación en **espacios interiores** y el **60% en espacios exteriores**.
- La práctica deportiva en grupos se limita a un **máximo de 6 personas** (cualquier actividad dirigida superior a 6 personas, ya sea de inscripción cerrada o abierta, deberá contemplar agrupaciones de 6 personas separadas por distancias de seguridad de 1,5 metros. En el caso de que sea una actividad de alta intensidad esta distancia deberá ser de 3 metros. En actividades de contacto se mantendrán 3 metros entre agrupaciones, asimismo).
- En las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional y las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas que se desarrollen en los municipios previstos en el apartado 1.1, será de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes.

MODIFICACIÓN NORMA SANITARIA ORDEN 1273/2020

de obligado cumplimiento en TODA LA CIUDAD DE MADRID, publicada en BOCM el viernes 2 de Octubre y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 13.10.2020

1. MODIFICACIONES.

- La presente Orden tiene por objeto aplicar las medidas coordinadas en materia de salud, y ratificadas por RD 900/2020, de 9 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en aquellos municipios de la Comunidad de Madrid que cumplen con los criterios dispuestos en el artículo 2 del citado Real Decreto.
- **Apartado primero:**
- El ámbito de aplicación será en **TODA LA CIUDAD DE MADRID** y afectará a todos los centros deportivos municipales (CDM) e instalaciones deportivas básicas (IDB) de acceso controlado:
- **Apartado segundo: Medidas específicas preventivas a aplicar.**
- Todos los servicios abiertos al público **no podrán superar el 50% del aforo permitido** y tendrán como **hora de cierre** la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las **22.00h** (el cierre de instalaciones a los usuarios para uso libre y para oferta de actividad dirigida será en todo caso a las 22.00h. La actividad de entrenamientos de entidades y clubes con cesión de espacios continuará con su horario habitual).
- Podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como en interior, siempre que **no se supere el 50% del aforo máximo permitido** de la instalación en **espacios interiores** y el **60% en espacios exteriores**.
- La práctica deportiva en grupos se limita a un **máximo de 6 personas** (cualquier actividad dirigida superior a 6 personas, ya sea de inscripción cerrada o abierta, deberá contemplar agrupaciones de 6 personas separadas por distancias de seguridad de 1,5 metros. En el caso de que sea una actividad de alta intensidad esta distancia deberá ser de 3 metros. En actividades de contacto se mantendrán 3 metros entre agrupaciones, asimismo).
- En las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional y las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas que se desarrollen en los municipios previstos en el apartado 1.1, será de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes.

MODIFICACIÓN NORMA SANITARIA ORDEN 1226/2020

de obligado cumplimiento en DETERMINADAS ZONAS BÁSICAS DE SALUD, publicada en BOCM el sábado 25 de Septiembre y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 29.09.2020

1. MODIFICACIONES.

- La Consejería de Sanidad, ante la evolución epidemiológica localizada en determinados núcleos de población, ha dictado la Orden 1178/2020, de 18 de septiembre, por la que se adoptaron una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en **treinta y siete zonas básicas de salud** de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada de la enfermedad causada por el COVID-19 y proteger a la población del riesgo de contagio.
- La evolución de la crisis sanitaria en las últimas fechas mantiene una tendencia creciente y progresiva de casos positivos con el correlativo aumento de la tasa de incidencia acumulada en los últimos días, siendo necesario **aplicar en ocho nuevas zonas básicas de salud** especificadas en el ámbito de aplicación de la presente Orden unas medidas de prevención como las recogidas en la Orden 1178/2020, de 18 de septiembre.
- Entre las zonas básicas de salud se encuentran los siguientes centros deportivos municipales.

- **Apartado primero:**
- El ámbito de aplicación será en las siguientes zonas básicas de salud y afectará a los siguientes CDM:
  - **DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS:**
  - CDM Palomeras (zona Rafael Alberti).
  - **DISTRITO DE CIUDAD LINEAL:**
  - CDM La Almudena (zona García Noblejas).
- **Apartado segundo: Medidas específicas preventivas a aplicar.**
- Los servicios abiertos al público tendrán como **hora de cierre** la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las **22.00h.**
- Podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como en interior, siempre que **no se supere el 50% del aforo máximo permitido** en la instalación. La práctica deportiva en grupos se limita a un **máximo de 6 personas** (cualquier **actividad dirigida** superior a 6 personas, ya sea de inscripción **cerrada o abierta**, deberá contemplar **agrupaciones de 6 usuarios separados por distancias de seguridad de 1,5 metros.** En el caso de que sea una actividad de **alta intensidad**, esta distancia deberá ser de **3 metros**. En **actividades de contacto se mantendrán 3 metros entre grupos**, asimismo).
- Se **suspende temporalmente la actividad** de los siguientes espacios: **Parques y jardines públicos**.
- Por lo tanto **se mantendrán cerradas todas las instalaciones deportivas enclavadas dentro de los parques y jardines correspondientes a las zonas básicas de salud señalada**s en la Orden 1178/2020 y 1226/2020. Asimismo, **tampoco se realizará en dichos parques y jardines ninguna actividad deportiva promovida o financiada por el Ayuntamiento de Madrid.**

MODIFICACIÓN NORMA SANITARIA ORDEN 1078/2020

de obligado cumplimiento en DETERMINADAS ZONAS BÁSICAS DE SALUD, publicada en BOCM el sábado 19 de Septiembre y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 29.09.2020

1. MODIFICACIONES.

- **Apartado primero:**
- El ámbito de aplicación será en las siguientes zonas básicas de salud y afectará a los siguientes CDM:
  - **DISTRITO DE VILLAVERDE:**
  - CDM Raúl Gonzáles (zona San Cristobal).
  - CDM San Cristobal (zona San Cristobal).
  - CDM El Espinillo (zona El Espinillo).
  - CDM El Espinillo 2 (zona El Espinillo).
  - CDM Félix Rubio (zona El Espinillo).
  - **DISTRITO DE USERA:**
  - CDM Piscina Moscardó (zona Las Calesas).
  - CDM Orcasitas (zona Zofío).
  - CDM Orcasur (zona Orcasur).
  - **DISTRITO PUENTE DE VALLECAS:**
  - CDM Entrevías (zona Entrevías).
  - CDM Wilfred Agbonavbare (zona Pozo Tío Raimundo).
  - CDM Ángel Nieto (zona Alcalá de Guadaira).
  - **DISTRITO DE CARABANCHEL:**
  - CDM La Mina (zona Carabanchel).
  - **DISTRITO DE CIUDAD LINEAL:**
  - CDM Pueblo Nuevo (zona Doctor Cirajas).
- **Apartado segundo: Medidas específicas preventivas a aplicar.**
- Los servicios abiertos al público tendrán como **hora de cierre** la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las **22.00h.**
- Podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como en interior, siempre que **no se supere el 50% del aforo máximo permitido** en la instalación. La práctica deportiva en grupos se limita a un **máximo de 6 personas** (cualquier **actividad dirigida** superior a 6 personas, ya sea de inscripción **cerrada o abierta**, deberá contemplar **agrupaciones de 6 usuarios separados por distancias de seguridad de 1,5 metros.** En el caso de que sea una actividad de **alta intensidad**, esta distancia deberá ser de **3 metros**. En **actividades de contacto se mantendrán 3 metros entre grupos**, asimismo).
- Se **suspende temporalmente la actividad** de los siguientes espacios: **Parques y jardines públicos**.
- Por lo tanto **se mantendrán cerradas todas las instalaciones deportivas enclavadas dentro de los parques y jardines correspondientes a las zonas básicas de salud señalada**s en la Orden 1178/2020. Asimismo, **tampoco se realizará en dichos parques y jardines ninguna actividad deportiva promovida o financiada por el Ayuntamiento de Madrid.**

MODIFICACIÓN NORMA SANITARIA ORDEN 1077/2020

de obligado cumplimiento en TODA LA COMUNIDAD DE MADRID, publicada en BOCM el sábado 19 de Septiembre y que afecta, entre otras, a las actividades deportivas.

actualizado 23.09.2020

1. MODIFICACIONES.

- **Apartado séptimo, punto 10:**
- La participación en agrupaciones de personas para el desarrollo de cualquier actividad o evento de carácter familiar o social, tanto en la vía pública como en espacios públicos y privados, se limita a un número **MÁXIMO de 6 personas**.
- No estarán incluidas en esta limitación aquellas actividades para las que se establezcan medidas específicas en la presente Orden, de tal manera que el número de participantes o asistentes a las mismas se regirá por las limitaciones de aforo o asistencia dispuestas específicamente para dicha actividad.
- Es decir, cualquier actividad deportiva dirigida se regulará por los aforos y números de personas específicos para actividad deportiva. La limitación a 6 personas se aplicaría a la actividad deportiva libre en vía pública.
    - Por ejemplo, salir a correr en grupo.

- **Apartado cuadragésimo séptimo bis:** Celebración de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional:
- En las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional y las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas que se desarrollen en territorio de la Comunidad de Madrid, será de aplicación el **Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021**, elaborado por el Consejo Superior de Deportes y suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y organizadores de competiciones.

6. DECÁLOGO DE RECOMENDACIONES/OBLIGACIONES EN ACTIVIDADES ACUÁTICAS.

- A todos los efectos se considera la unidad deportiva de **piscina** al conjunto de los espacios que comprenden la **playa, el vaso de agua y/o el vaso de enseñanza**.
- A fecha de 1 de septiembre del 2020, ya está autorizada la realización de la actividad de waterpolo en las piscinas.
- **Las instalaciones deportivas deberán velar por la seguridad,** extremando la precaución y la prevención del contagio, atendiendo a las siguientes **medidas de seguridad**:

1. El **uso de mascarillas será obligatorio** durante los desplazamientos y tránsitos por espacios comunes hasta el momento que deposite sus pertenencias en la zona habilitada, justo antes de acceder al recinto de la piscina. Así mismo el **uso de mascarillas no será obligatorio** en las actividades deportivas individuales o colectivas en la piscina cubierta. Infórmate de su uso, así como de las instrucciones oficiales respecto a su colocación y retirada.

2. **Lávate las manos** con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica, a la entrada y salida del vestuario de la piscina. Para ello habrá hidrogeles disponibles en los espacios habilitados al efecto.

3. **Accede con las mínimas pertenencias** que sean imprescindibles (toalla, chanclas, gorro, gafas, botella de agua, etc.) y **deposítalas en el lugar que corresponda,** que deberá estar indicado con señalización en la piscina o por el personal.

4. **Utiliza las duchas a pie de piscina** antes y después del baño. El **uso de gorro es obligatorio**.

5. **Evita el saludo con contacto físico,** incluido dar la mano con otros/as compañeros/as; así como la realización de ejercicios de contacto con otras personas dentro y fuera del vaso.

6. **Mantén la distancia mínima interpersonal de 1,5 m** en situaciones de escucha de las indicaciones técnicas, la realización de ejercicios, la recuperación, la hidratación, la circulación, etc. propias de la actividad deportiva a realizar.

7. **Utiliza de manera individualizada el material deportivo**, evitando compartirlo. Se recogerá y se depositará de manera individual por parte del alumnado en una zona habilitada para tal efecto.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y DE PREVENCIÓN EN LAS PROGRAMACIONES DEPORTIVAS PROPIAS DE LOS CDM DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, PARA HACER FRENTE A LA NUEVA NORMALIDAD ANTE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

actualizado 5.04.2021

ÍNDICE:

1. Objeto.
2. Ámbito de aplicación.
3. Documentos y normas en los que se fundamenta.
4. Medidas de información.
5. Decálogo de recomendaciones/obligaciones en actividades al aire libre y en interior.
6. Decálogo de recomendaciones/obligaciones en actividades acuáticas.
7. Decálogo de recomendaciones/obligaciones en actividades en salas de musculación o multitrabajo.
8. Protocolos de medidas de seguridad y prevención por áreas de actividad dirigida.
    1. Área de Ejercicio físico y salud.
    2. Área de Acondicionamiento físico.
    3. Área de Actividades acuáticas.
    4. Área de Deportes individuales.
    5. Área de Deportes de raqueta.
    6. Área de Medicina deportiva.
    7. Área de Deportes colectivos.

1. OBJETO.

- El presente protocolo ha sido elaborado desde el Área Delegada de Deporte coordinado desde la Dirección General de Deporte.
- La **PRIORIDAD** ante toda acción o actuación en la prestación de servicios deportivos en los CDM, debe ser la **GARANTÍA** que minimice el riesgo de posibles contagios tanto en la población usuaria como en el personal laboral municipal.
- Para ello, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones como "ejes" principales de actuación en las actividades dirigidas de las programaciones deportivas del CDM:
    - **DETECCIÓN** de posibles casos de personas usuarias positivas y protocolo de actuación y comunicación de los mismos a las autoridades sanitarias (diferentes mecanismos de identificación).
    - **PREVENCIÓN DEL CONTAGIO POR CONTACTO FÍSICO** con medidas organizativas y metodológicas de cada actividad.
    - **HIGIENE, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN** de los espacios de entrada, salida, circulaciones, puntos de información, unidades deportivas, vestuarios y baños, así como todo tipo de material, máquinas o equipamientos deportivos a utilizar en las actividades dirigidas.
- Como **RECOMENDACIÓN**, todas las **actividades** que se puedan **trasladar** al exterior, se realizarán al **aire libre** garantizando, en todo momento, el distanciamiento interpersonal de seguridad de, al menos 2 m.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- El presente protocolo será de **aplicación** para las actividades dirigidas (según resolución de 13 de Mayo de 2015) de las **programaciones deportivas propias** de los CDM.
- También será de **aplicación** para todo el **personal laboral, alumnado y población usuaria** de los CDM, que participen directa o indirectamente (acompañante, si diese lugar) en el desarrollo de las actividades dirigidas de dichas programaciones.

3. DOCUMENTOS Y NORMAS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA.

1. Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de Junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (enlace)
2. Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de Junio. (enlace)
3. Orden 997/2020, de 7 de Agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de Junio, por la que se establecen las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de Junio. (enlace)
4. Orden 1008/2020, de 18 de Agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de Junio, por la que se establecen las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de Junio, para la aplicación de las actuaciones coordinadas en salud pública para responder a la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19. (enlace)
5. Orden 1047/2020, de 5 de Septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, como consecuencia de la evolución epidemiológica. (enlace)
6. Orden 1177/2020, de 18 de Septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, como consecuencia de la evolución epidemiológica. (enlace)

7. Orden 1178/2020, de 18 de Septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en núcleos de población correspondientes a determinadas zonas básicas de salud, como consecuencia de la evolución epidemiológica. (enlace)

8. Orden 1226/2020, de 25 de Septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en núcleos de población correspondientes a determinadas zonas básicas de salud, como consecuencia de la evolución epidemiológica. (enlace)

9. Orden 1273/2020, de 1 de Octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas en determinados municipios de la Comunidad de Madrid en ejecución de la Orden del Ministro de Sanidad, de 30 de septiembre de 2020, por la que se aprueban actuaciones coordinadas en salud pública. (enlace)

10. Orden 1404/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, como consecuencia de la evolución epidemiológica. (enlace)

11. Orden 1405/2020, de 18 de Septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica. (enlace)

12. Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. (enlace)

13. Orden 1534/2020, de 13 de Noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica. (enlace)

14. Orden 1576/2020, de 20 de Noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la

contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica. (enlace)

15. Orden 1619/2020, de 27 de Noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica. (enlace)

16. Orden 1750/2020, de 23 de Diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica. (enlace)

17. Orden 5/2021, de 8 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica. (enlace)

18. Decreto 3/2021, de 15 de enero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas de limitación a la circulación en horario nocturno en la Comunidad de Madrid, adoptadas para hacer frente a la COVID-19. (enlace)

19.Orden 20/2021, de 15 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica. (enlace)

20. Decreto 4/2021, de 22 de enero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas de limitación a la circulación en horario nocturno en la Comunidad de Madrid, adoptadas para hacer frente a la COVID-19. (enlace)

21. Orden 46/2021, de 22 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica. (enlace)

22. Orden 79/2021, de 29 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la

contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica. (enlace)

23. Decreto 7/2021, de 12 de febrero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas de limitación a la circulación en horario nocturno en la Comunidad de Madrid, adoptadas para hacer frente a la COVID-19. (enlace)

24. Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica. (enlace)

25. Orden 405/2021, de 31 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica. (enlace)

26. Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales. 26 de Septiembre 2012. (enlace)

27. Protocolo para la apertura de los Centros Deportivos Municipales tras el período de cierre debido al COVID-19.

28. Recomendaciones y medidas preventivas generales para la adaptación de los edificios y actividades de los Centros Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Madrid frente al COVID-19. Madrid Salud.

29. Recomendaciones y medidas preventivas generales para la adaptación de las actividades en los recintos de las piscinas cubiertas de los centros deportivos municipales frente al COVID-19. Madrid Salud.

30. Recomendaciones y medidas preventivas que complementan a las generales para la utilización de máquinas y equipamiento deportivo, y realización de sesiones colectivas en centros e instalaciones deportivas. Madrid Salud.

31. Directrices para la elaboración y cumplimiento de protocolos de prevención en la actividad deportiva dependiente del Ayuntamiento de Madrid, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

4. MEDIDAS DE INFORMACIÓN.

- En los CDM, además de la señalética ya existente, se dará visibilidad a los carteles informativos sobre las medidas de prevención y de seguridad sanitaria, en puntos como los paneles de información en la entrada, en el acceso a vestuarios y a unidades deportivas donde se realice alguna actividad dirigida, en los paneles de cristal de las taquillas o puntos de información, así como en cualquier otro punto estratégico que se considere oportuno para reforzar la seguridad y la prevención mediante la información.
- Se deberán exponer los siguientes carteles informativos:
  - Nota informativa sobre el conocimiento, aceptación y exención de responsabilidad al Ayuntamiento de Madrid en caso de contagio por COVID-19.
  - Decálogo de recomendaciones/obligaciones para las personas usuarias de las Instalaciones Deportivas ante el COVID-19.
  - Decálogo de recomendaciones/obligaciones en las actividades dirigidas al aire libre y en interior.
  - Decálogo de recomendaciones/obligaciones en las actividades acuáticas.
  - Decálogo de recomendaciones/obligaciones en actividades dirigidas en salas de musculación o multitrabajo.
  - Cualquier otro cartel que recoja la información del presente documento cuyo formato siga las especificaciones que marca el manual de identidad corporativa v 3.1 (identidad.madrid.es).
- El personal laboral de los CDM deberá conocer este protocolo con el fin de informar a la población usuaria en el caso de que fuese necesario.

5. DECÁLOGO DE RECOMENDACIONES/OBLIGACIONES EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL AIRE LIBRE Y EN INTERIOR.

◆ A todos los efectos se considera **instalación deportiva al aire libre**, toda aquella instalación deportiva descubierta, con independencia de que se encuentre ubicada en un recinto cerrado o abierto, que **carezca de techo y paredes simultáneamente**, y que permita la práctica de una modalidad deportiva.

◆ A todos los efectos se considera **instalación deportiva de interior**, toda aquella instalación deportiva cubierta que se encuentre ubicada en un recinto cerrado, que **esté provista de techo y paredes simultáneamente**, y que permita la práctica de una modalidad deportiva.

◆ **Las instalaciones deportivas deberán velar por la seguridad,** extremando la precaución y la prevención del contagio, atendiendo a las siguientes **medidas de seguridad**:

1. **El uso de mascarillas será obligatorio** durante los desplazamientos y tránsitos por espacios comunes, así como en gradas y salas de espera, aún manteniendo la distancia mínima de seguridad. Asimismo, en las **actividades deportivas individuales o colectivas al aire libre, no será obligatorio el uso de la mascarilla** siempre que garantice el cumplimiento de la distancia interpersonal mínima con otras personas no convivientes. En los **deportes de contacto y de combate al aire libre**, el **uso de mascarilla será obligatorio**. En el caso de las **actividades deportivas realizadas en el interior, el uso de la mascarilla será obligatorio**, en donde se realice la actividad limitada por mamparas individuales. Infórmate de su uso, así como de las instrucciones oficiales respecto a su colocación y retirada.

2. **Evita el saludo con contacto físico,** incluido el dar la mano con otros/as compañeros/as; así como la realización de ejercicios de contacto o de apoyo con otras personas; y en la medida de lo posible, **no compartas ropa u otros objetos personales**, y si es necesario, desinféctalos antes de usarlos. Si no es posible, lávate las manos con jabón inmediatamente después de haberlos usado.

3. **Lávate frecuentemente las manos** con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica, a la entrada y salida del espacio asignado para la actividad deportiva, especialmente después de toser o estornudar (trata de que cada lavado dure al menos 40 segundos). Para ello habrá hidrogeles disponibles en los espacios habilitados al efecto.

4. **Mantén la distancia mínima interpersonal de 2 m** en situaciones de escucha de las indicaciones técnicas, la realización de ejercicios, la recuperación, la hidratación, la circulación, etc. propias de la actividad deportiva a realizar.

5. **Utiliza de manera individualizada el material deportivo**, evitando compartirlo. Es recomendable la utilización de materiales propios, sobre todo de aquellos de uso muy frecuente y de máximo contacto (esterilla, toalla, etc.). Además, siempre que la actividad lo permita procura venir de casa con la ropa deportiva para **evitar al máximo el uso de vestuarios de uso compartido.**

6. Ten cerca tu **botella personal** para **hidratarte** y/o utiliza las pausas en la actividad que garanticen las medidas de seguridad bajo la supervisión del personal técnico deportivo.

7. **Cúbrete la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar**. Si no dispones de pañuelos emplea la parte interna del codo para no contaminar las manos. Tira cualquier desecho de higiene personal, de forma inmediata, a las papeleras o contenedores habilitados.

8. **Evita tocarte los ojos, la nariz o la boca**. Cuando hagas ejercicio, procura utilizar una toalla, muñequeras, cintas para la frente, etc., para enjugarte el sudor.

9. **Colabora para conservar y dejar las instalaciones en las máximas condiciones de higiene y limpieza**, limpiándote el calzado antes de utilizar los espacios deportivos (mejor si es de uso exclusivo para la actividad); depositando las bolsas, mochilas o efectos personales en los espacios habilitados para ello y utilizando las papeleras y contenedores para los diferentes residuos.

10. **Si empiezas a notar algún síntoma antes, durante o al finalizar la actividad, comunícalo inmediatamente al personal técnico deportivo o al personal laboral de la instalación deportiva**, para posteriormente contactar con los servicios sanitarios de referencia o contactar con el teléfono de atención al COVID-19 correspondiente.

- **IMPORTANTE: La persona usuaria es consciente y responsable frente a los riesgos que implica la participación en actividades en centros deportivos en este contexto de crisis sanitaria por el COVID-19, tanto para ella misma como para las personas con las que convive habitualmente, especialmente si pertenecen a grupos de riesgo; eximiendo, en consecuencia, al Ayuntamiento de Madrid de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por su decisión voluntaria de inscribirse y/o participar en las actividades de este centro deportivo.**

6. DECÁLOGO DE RECOMENDACIONES/OBLIGACIONES EN ACTIVIDADES ACUÁTICAS.

- A todos los efectos se considera la unidad deportiva de **piscina** al conjunto de los espacios que comprenden la **playa, el vaso de agua y/o el vaso de enseñanza**.
- A fecha de 1 de septiembre del 2020, ya está autorizada la realización de la actividad de waterpolo en las piscinas.
- **Las instalaciones deportivas deberán velar por la seguridad,** extremando la precaución y la prevención del contagio, atendiendo a las siguientes **medidas de seguridad**:

1. El **uso de mascarillas será obligatorio** durante los desplazamientos y tránsitos por espacios comunes hasta el momento que deposite sus pertenencias en la zona habilitada, justo antes de acceder al recinto de la piscina. Así mismo el **uso de mascarillas no será obligatorio** en las actividades deportivas individuales o colectivas en la piscina cubierta. Infórmate de su uso, así como de las instrucciones oficiales respecto a su colocación y retirada.

2. **Lávate las manos** con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica, a la entrada y salida del vestuario de la piscina. Para ello habrá hidrogeles disponibles en los espacios habilitados al efecto.

3. **Accede con las mínimas pertenencias** que sean imprescindibles (toalla, chanclas, gorro, gafas, botella de agua, etc.) y **deposítalas en el lugar que corresponda,** que deberá estar indicado con señalización en la piscina o por el personal.

4. **Utiliza las duchas a pie de piscina** antes y después del baño. El **uso de gorro es obligatorio**.

5. **Evita el saludo con contacto físico,** incluido dar la mano con otros/as compañeros/as; así como la realización de ejercicios de contacto con otras personas dentro y fuera del vaso.

6. **Mantén la distancia mínima interpersonal de 2 m** en situaciones de escucha de las indicaciones técnicas, la realización de ejercicios, la recuperación, la hidratación, la circulación, etc. propias de la actividad deportiva a realizar.

7. **Utiliza de manera individualizada el material deportivo**, evitando compartirlo. Se recogerá y se depositará de manera individual por parte del alumnado en una zona habilitada para tal efecto.

8. **Abandona** la piscina en cuanto acabe la actividad deportiva.

9. **Colabora para conservar y dejar las instalaciones en las máximas condiciones de higiene y limpieza**, desinfectando la suela de las chanclas mediante cubeta/bandeja, pulverizador o similar antes de acceder a la piscina.; depositando las bolsas, mochilas o efectos personales en los espacios habilitados para ello y utilizando las papeleras y contenedores para los diferentes residuos.

10. **Si empiezas a notar algún síntoma antes, durante o al finalizar la actividad, comunícalo inmediatamente al personal técnico deportivo o al personal laboral de la instalación deportiva**, para posteriormente contactar con los servicios sanitarios de referencia o contactar con el teléfono de atención al COVID-19 correspondiente.

◆ **IMPORTANTE: La persona usuaria es consciente y responsable frente a los riesgos que implica la participación en actividades en centros deportivos en este contexto de crisis sanitaria por el COVID-19, tanto para ella misma como para las personas con las que convive habitualmente, especialmente si pertenecen a grupos de riesgo; eximiendo, en consecuencia, al Ayuntamiento de Madrid de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por su decisión voluntaria de inscribirse y/ o participar en las actividades de este centro deportivo.**

7. DECÁLOGO DE RECOMENDACIONES/OBLIGACIONES EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN SALAS DE MUSCULACIÓN.

- A todos los efectos se considera la unidad deportiva de **sala de musculación o multitrabajo** al espacio deportivo dotado de máquinas de musculación, máquinas para el trabajo cardiorrespiratorio, material o equipamientos deportivos tales como pesas libres, bancos, accesorios asociados (poleas, agarres, barras,...), plataformas inestables, sistemas de entrenamiento en suspensión, etc. y que permita la práctica deportiva.

- **Las instalaciones deportivas deberán velar por la seguridad,** extremando la precaución y la prevención del contagio, atendiendo a las siguientes **medidas de seguridad**:

1. **El uso de mascarillas será obligatorio en el interior** en cualquier tipo de actividad física en interior salvo que se realice la actividad limitada por mamparas individuales. Asimismo será obligatorio en los desplazamientos y tránsitos por espacios comunes. Infórmate de su uso, así como de las instrucciones oficiales respecto a su colocación y retirada.

2. **Evita el saludo con contacto físico,** incluido el dar la mano con otros/as compañeros/as; así como la realización de ejercicios de contacto o de apoyo con otras personas; y en la medida de lo posible, **no compartas ropa u otros objetos personales**, y si es necesario, desinféctalos antes de usarlos. Si fuera imprescindible, para **ayudar a la movilización manual del equipamiento** (pesos libres) o en el caso de **ejercicios asistidos** (pesos libres), haz uso de la mascarilla y lávate las manos con jabón o hidrogel inmediatamente después de haberlos tocado.

3. **Lávate frecuentemente las manos** con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica, a la entrada y salida del espacio asignado para la actividad deportiva, cuando se haga uso de máquinas, material o equipamientos compartidos, especialmente después de toser o estornudar (trata de que cada lavado dure al menos 40 segundos). Para ello habrá hidrogeles disponibles en los espacios habilitados al efecto.

4. **Mantén la distancia mínima interpersonal de 2 m** en situaciones de escucha de las indicaciones técnicas, la realización de ejercicios, la recuperación, la hidratación, la circulación, etc. propias de la actividad deportiva a realizar. **Mantén la distancia interpersonal de 3 m** en la realización de ejercicios de intensidad vigorosa.

5. **Utiliza de manera individualizada el material deportivo**, evitando compartirlo. Es recomendable la utilización de materiales propios, sobre todo de aquellos de uso muy frecuente y de máximo contacto (esterilla, toalla, etc.). También se recomienda hacer uso de **2 toallas**, una para limpiar el sudor y otra para la utilización de máquinas o equipamientos deportivos (respaldo, asientos, bancos, …). Además, siempre que la actividad lo permita procura venir de casa con la ropa deportiva para **evitar al máximo el uso de vestuarios de uso compartido.**

6. Ten cerca tu **botella personal** para **hidratarte** y/o utiliza las pausas en la actividad que garanticen las medidas de seguridad bajo la supervisión del personal técnico deportivo.

7. **Cúbrete la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar**. Si no dispones de pañuelos emplea la parte interna del codo para no contaminar las manos. Tira cualquier desecho de higiene personal, de forma inmediata, a las papeleras o contenedores habilitados.

8. **Evita tocarte los ojos, la nariz o la boca**. Cuando hagas ejercicio, procura utilizar una toalla, muñequeras, cintas para la frente, etc., para enjugarte el sudor.

9. **Colabora para conservar y dejar las instalaciones en las máximas condiciones de higiene y limpieza**, limpiándote el calzado antes de utilizar los espacios deportivos (mejor si es de uso exclusivo para la actividad); depositando las bolsas, mochilas o efectos personales en los espacios habilitados para ello y utilizando las papeleras y contenedores para los diferentes residuos.

10. **Si empiezas a notar algún síntoma antes, durante o al finalizar la actividad, comunícalo inmediatamente al personal técnico deportivo o al personal laboral de la instalación deportiva**, para posteriormente contactar con los servicios sanitarios de referencia o contactar con el teléfono de atención al COVID-19 correspondiente.

- **IMPORTANTE: La persona usuaria es consciente y responsable frente a los riesgos que implica la participación en actividades en centros deportivos en este contexto de crisis sanitaria por el COVID-19, tanto para ella misma como para las personas con las que convive habitualmente, especialmente si pertenecen a grupos de riesgo; eximiendo, en consecuencia, al Ayuntamiento de Madrid de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por su decisión voluntaria de inscribirse y/o participar en las actividades de este centro deportivo.**

PROTOCOLO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN POR ÁREAS DE ACTIVIDAD DIRIGIDA

ÁREA DE EJERCICIO FÍSICO Y SALUD

1. DETECCIÓN de posibles casos de personas usuarias positivas.

- Por medio de cartelería impresa que informe la exención de responsabilidad por contagio de la participación en las actividades propias de los CDM según se asume en el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos de 26 de septiembre de 2012, artículo 9.2. (Nota informativa).
- Control visual de posibles síntomas por parte del personal laboral.
- Comunicación por parte del alumnado, de síntomas o sensación de malestar, agotamiento inusual o dificultad respiratoria al realizar la actividad o a la finalización de la misma.
- Información a la población usuaria, que realicen una vigilancia activa de sus síntomas. Ante cualquier síntoma o en caso de sospecha de estar infectado, o haber estado en contacto con personas infectadas o bajo sospecha de estarlo, se debe evitar cualquier actividad, poniéndose en contacto que de forma inmediatamente con los servicios sanitarios y seguir todas sus indicaciones.
- Las población usuaria **positiva** en COVID-19, aún siendo asintomáticos, **NO** podrán iniciar la **práctica deportiva.**

2. PREVENCIÓN del contagio por contacto físico.

- **Programa de A.T.P:**

• Medidas organizativas:

• La cita de los reconocimientos serán de forma telemática o telefónica, no pudiendo acudir al centro sin citación.

• La entrevista de A.T.P. se deberá hacer presencial y se seguirá el procedimiento habitual con uso de mascarilla obligatoria y distancia de seguridad de 1,5 metros. En el caso de que sea posible, se dispondrá de una mampara de separación.

• Hacer las valoraciones y/o exploraciones que sean necesarias con guantes de nitrilo.

• El uso de instrumentos para la valoración (báscula, cinta métrica, dinamómetro, etc.), deberán estar desinfectados antes de su uso.

- **Actividades de fomento de hábitos saludables:**

• Medidas organizativas:

• **El uso de vestuarios**: El sitio utilizado para realizar el cambio de ropa deberá respetar como mínimo 1,5 metros de distancia con los demás usuarios. Las pertenencias se dejarán en la zona habilitada para ello (se recomienda en las taquillas), no dejando a la

vista o en una zona diferente a la habilitada ninguna pertenencia innecesaria para la misma. Los usuarios han de ser estrictos en aseo personal, conducta y cuidado para evitar contagios. Sólo se podrán utilizar las cabinas de duchas individuales. El tiempo máximo de utilización del vestuario será de 15 minutos, tanto a la entrada como a la salida según se haya establecido en cada CDM según las características de éstos y respetando la normativa que señala al respecto el protocolo de apertura de CDM en materia de distancia interpersonal. Se evitará acceder a los vestuarios durante la práctica y, sólo en caso de urgencia, podrá acceder a los aseos una única persona volviendo a tomar medidas de higienización-desinfección de manos y calzado para volver acceder al espacio donde se realice la actividad.

- **El acceso y la circulación en la unidad deportiva:** Siempre que sea posible se habilitará una puerta de acceso y otra diferente de salida con el fin de evitar cruce de personas durante las circulaciones. Antes de acceder al espacio deportivo se utilizará gel hidroalcohólico en manos y desinfección del calzado mediante alfombrilla, pulverizador o similar que deberá proporcionar el centro y situar en las zonas de acceso a las unidades deportivas. El acceso se realizará con las mínimas pertenencias que sean imprescindibles. Una vez que el usuario accede al espacio deportivo debe dirigirse, evitando pisar los espacios seguros delimitados, al lugar que corresponda (suelo, gradas de obra, espacio seguro dentro de la zona delimitada para cada usuario donde realiza la actividad) y que deberá estar indicado por el personal o señalización de la instalación, para dejar sus pertenencias mínimas imprescindibles para realizar la actividad, como las toalla para el sudor, botella de agua y/o material propio como esterillas u otros. Ninguna persona podrá situarse al lado, ni tocar nada de lo depositado por otro usuario. Los bancos o zonas habilitadas para ello tendrán una distancia mínima que garantice la distancia interpersonal y evite el contacto entre objetos de diferentes usuarios. Una vez que se ha finalizado la práctica, se debe abandonar la instalación deportiva. Cualquier zona de la unidad deportiva no habilitada para la circulación de usuarios o depósito de objetos personales no podrá ser visitada. Es obligatorio el uso de mascarilla. Se respetarán en todo momento las señalizaciones y circulaciones establecidas.
- **La distribución espacial en la actividad**: Se establecerá una distribución y orden en el espacio que garantice la distancia de seguridad interpersonal entre el alumnado.
- **Los ratios de alumnado por grupos y actividad:** Se respetarán según establece la Resolución del Director General de Deportes de 13 de mayo de 2015 por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los CDM y estará limitado a un máximo de 25 personas en el espacio deportivo. En cualquier caso, vendrá determinado según la

capacidad de los vestuarios y las características de la instalación que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal antes, durante y después de la práctica. Se dispondrá del tiempo imprescindible entre clases para realizar las tareas de desinfección en vestuarios, material y zonas comunes de uso.

- **El uso de material para delimitar espacios**: Se recomienda el uso de material que permita cambiar la disposición de los alumnos según los objetivos de la clase/ entrenamiento que se vaya a realizar. Conos, setas y otros materiales disponibles que podamos utilizar y desinfectar al finalizar de forma ágil. Esto nos permite no condicionar la clase/ entrenamiento a una única disposición de los alumnos.
- **El uso de material deportivo:** Se debe simplificar el material que utilicemos promoviendo ejercicios con autocarga o materiales que el alumnado pueda traer de casa (bandas elásticas, toallas, esterillas, etc.) y realizar las tareas de desinfección al inicio y la finalización de la actividad. Se dispondrá en zonas habilitadas o en los espacios seguros delimitados para el alumnado en cada actividad d deportiva.
- **La duración de la sesión** incluirá el tiempo imprescindible para la desinfección del material deportivo utilizado.

◆ Medidas metodológicas:

- Las nuevas inscripciones en los programas de Fomento de hábitos saludables (cómo evitar caídas y ALAS) se valorarán a través del programa de A.T.P. y a través de Madrid Salud.
- Diseñar las primeras clases con un nivel de intensidad adecuado para minimizar el riesgo de lesiones, teniendo en cuenta que el alumnado tendrá un perfil de población de riesgo (sedentario, síndrome metabólico, fragilidad, etc.). Muy importante que el alumno tenga contacto visual con el profesional del deporte en todo momento para evitar que se pueda salir de su espacio e invadir el de al lado. Proponer ejercicios de movilidad articular y desplazamientos que no impliquen invadir o abandonar la distancia de seguridad. Fomentar los ejercicios de autocarga, trabajando de manera estática en el espacio seguro individual y, en general, utilizar el mínimo material posible. Si este material no es propio del alumnado, se dispondrá antes de la clase en cada una de los espacios seguros individuales, previamente desinfectados. La distancia entre los alumnos deber ser respetada en todo momento tanto en ejercicios con o sin desplazamiento. Prestar especial atención durante ejercicios en desplazamiento para evitar roces, choques, etc. No realizar trabajos por parejas o en grupos donde haya contacto físico. Delimitar cuadrículas en el suelo para mantener la distancia de seguridad, bien sea con cinta o con

conos, setas, etc. En el caso de necesitar elementos de seguridad (espalderas, barandillas, etc.) para las personas frágiles, realizar las tareas de desinfección oportunas. Establecer pasillos para la circulación. Se evitará la realización de circuitos con cambios de posicionamiento, flujos ventilatorios y rebufos e intercambio de material. No realizar desplazamientos en la medida de lo posible, trabajando de manera estática dentro de su cuadrícula. En caso de hacerlo, establecer una circulación por el lugar, para evitar cruces entre personas. Al realizar ejercicios en el suelo, se recomienda usar las diagonales que se encuentran en la zona de trabajo seguro de cada persona, con el fin de que las cabezas puedan mantener la distancia de seguridad, y principalmente para aquellas personas de gran tamaño y envergadura. En las sesiones con personas frágiles que no pueden ir al suelo, hacer ejercicios de estiramientos en silla manteniendo la separación en todo momento.

- Las pausas deben de ser las suficientes para recuperar, hidratarse o dar explicaciones sin alargar innecesariamente su duración y manteniendo siempre la distancia física mínima (1,5metros). Se eliminará el juego libre como elemento en la sesión.

3. LIMPIEZA, higiene y desinfección.

- **Personal profesional del deporte:**

- El uso de mascarilla será obligatorio.
- En la unidad deportiva o en la sala de A.T.P., deberá estar uniformado reglamentariamente con ropa y calzado diferente con la que se llegue a la instalación.
- Desinfectarse las manos con hidrogeles todas las veces que sea necesario, especialmente después de tocar material o contenedor donde se encuentre depositado el material deportivo a utilizar en la actividad.
- Se utilizarán toallitas desechables para la limpieza del sudor y posteriormente se tirarán a los contenedores de basura habilitados al efecto.
- Al finalizar la sesión o entrevista deberá desinfectar el material utilizado con pulverizador y desinfectantes autorizados.

- **Alumnado o población usuaria:**

- Se deberá lavar las manos con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica a la entrada y salida de la unidad deportiva, al igual que cuando termine de utilizar el material deportivo en la actividad.
- Antes de acceder al espacio, se desinfectará la suela del calzado mediante alfombrilla, pulverizador o similar.

- Las pertenencias imprescindibles de cada persona serán de uso particular, tanto la botella de agua, como toalla, etc.
- En el caso de realizar ejercicios en el suelo, se deberá usar una toalla personal **(**grande) para apoyarse sobre la esterilla y se recomienda el uso de otra más pequeña para el secado del sudor.
- Deberán ser estrictos en aseo personal, conducta y cuidado para evitar contagios.

◆ **Material deportivo o de valoración**:

- Se desinfectará con pulverizador y desinfectantes autorizados al finalizar el uso en cada actividad.

◆ **Unidad deportiva o sala de A.T.P.:**

- Se evitará el aire acondicionado con recirculación de aire.
- Se deberá realizar tareas de ventilación periódica en los espacios cerrados. En la medida de lo posible se mantendrán abiertas puertas o ventanas para facilitar la ventilación y renovación del aire.
- La limpieza y desinfección se organizará según los criterios que se establezcan desde la dirección del centro deportivo.

4. PROPUESTAS DE ORGANIZACIÓN .

- **Cómo evitar caídas y ALAS.**

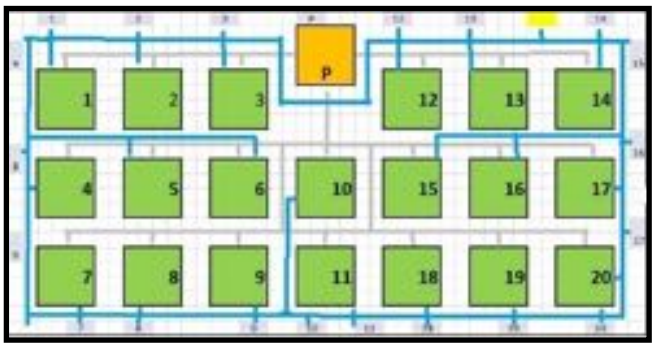

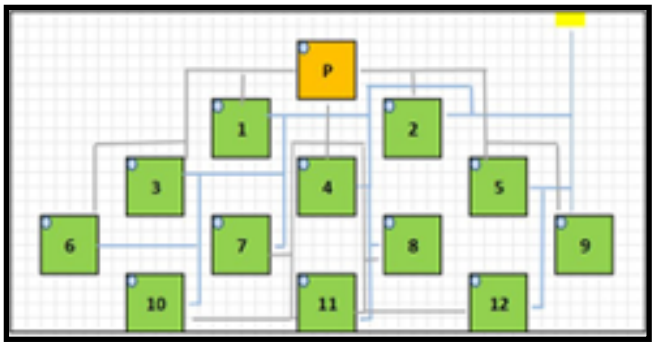

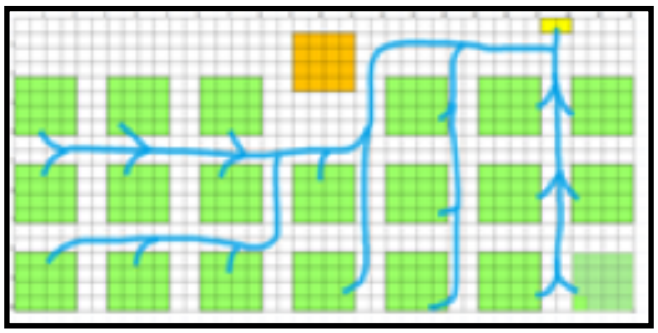

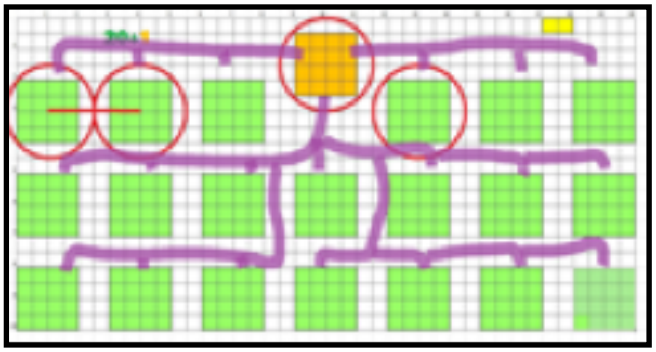

PROTOCOLO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
POR ÁREAS DE ACTIVIDAD DIRIGIDA

ÁREA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO

1. DETECCIÓN de posibles casos de personas usuarias positivas.

- Por medio de cartelería impresa que informe la exención de responsabilidad por contagio de la participación en las actividades propias de los CDM según se asume en el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos de 26 de septiembre de 2012, artículo 9.2. (Nota informativa).
- Control visual de posibles síntomas por parte del personal laboral.
- Comunicación por parte del alumnado, de síntomas o sensación de malestar, agotamiento inusual o dificultad respiratoria al realizar la actividad o a la finalización de la misma.
- Información a la población usuaria, que realicen una vigilancia activa de sus síntomas. Ante cualquier síntoma o en caso de sospecha de estar infectado, o haber estado en contacto con personas infectadas o bajo sospecha de estarlo, se debe evitar cualquier actividad, poniéndose en contacto que de forma inmediatamente con los servicios sanitarios y seguir todas sus indicaciones.
- Las población usuaria **positiva** en COVID-19, aún siendo asintomáticos, **NO** podrán iniciar la **práctica deportiva.**

2. PREVENCIÓN del contagio por contacto físico.

- Medidas organizativas:

- **El uso de vestuarios**: El sitio utilizado para realizar el cambio de ropa deberá respetar como mínimo 1,5 metros de distancia con los demás usuarios. Las pertenencias se dejarán en la zona habilitada para ello (se recomienda en las taquillas), no dejando a la vista o en una zona diferente a la habilitada ninguna pertenencia innecesaria para la misma. Los usuarios han de ser estrictos en aseo personal, conducta y cuidado para evitar contagios. Sólo se podrán utilizar las cabinas de duchas individuales. El tiempo máximo de utilización del vestuario será de 15 minutos, tanto a la entrada como a la salida según se haya establecido en cada CDM según las características de éstos y respetando la normativa que señala al respecto el protocolo de apertura de CDM en materia de distancia interpersonal. Se evitará acceder a los vestuarios durante la práctica y, sólo en caso de urgencia, podrá acceder a los aseos una única persona volviendo a tomar medidas de higienización-desinfección de manos y calzado para volver acceder al espacio donde se realice la actividad.

- **El acceso y la circulación en la unidad deportiva:** Siempre que sea posible se habilitará una puerta de acceso y otra diferente de salida con el fin de evitar cruce de personas durante las circulaciones. Antes de acceder al espacio deportivo se utilizará gel hidroalcohólico en manos y desinfección del calzado mediante alfombrilla, pulverizador o similar que deberá proporcionar el centro y situar en las zonas de acceso a las unidades deportivas. El acceso se realizará con las mínimas pertenencias que sean imprescindibles. Una vez que el usuario accede al espacio deportivo debe dirigirse, evitando pisar los espacios seguros delimitados, al lugar que corresponda (suelo, gradas de obra, espacio seguro dentro de la zona delimitada para cada usuario donde realiza la actividad) y que deberá estar indicado por el personal o señalización de la instalación, para dejar sus pertenencias mínimas imprescindibles para realizar la actividad, como las toalla para el sudor, botella de agua y/o material propio como esterillas u otros. Ninguna persona podrá situarse al lado, ni tocar nada de lo depositado por otro usuario. Los bancos o zonas habilitadas para ello tendrán una distancia mínima que garantice la distancia interpersonal y evite el contacto entre objetos de diferentes usuarios. Una vez que se ha finalizado la práctica, se debe abandonar la instalación deportiva. Cualquier zona de la unidad deportiva no habilitada para la circulación de usuarios o depósito de objetos personales no podrá ser visitada. Es obligatorio el uso de mascarilla. Se respetarán en todo momento las señalizaciones y circulaciones establecidas.
- **La distribución espacial en la actividad**: Se establecerá una distribución y orden en el espacio que garantice la distancia de seguridad interpersonal entre el alumnado.
- **Los ratios de alumnado por grupos y actividad:** Se respetarán según establece la Resolución del Director General de Deportes de 13 de mayo de 2015 por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los CDM y estará limitado a un máximo de 25 personas en el espacio deportivo. En cualquier caso, vendrá determinado según la capacidad de los vestuarios y las características de la instalación que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal antes, durante y después de la práctica. Se dispondrá del tiempo imprescindible entre clases para realizar las tareas de desinfección en vestuarios, material y zonas comunes de uso.
- **El uso de material para delimitar espacios**: Se recomienda el uso de material que permita cambiar la disposición de los alumnos según los objetivos de la clase/ entrenamiento que se vaya a realizar. Conos, setas y otros materiales disponibles que podamos utilizar y desinfectar al finalizar de forma ágil. Esto nos permite no condicionar la clase/ entrenamiento a una única disposición de los alumnos.

- **El uso de material deportivo:** Se debe simplificar el material que utilicemos promoviendo ejercicios con autocarga o materiales que el alumnado pueda traer de casa (bandas elásticas, toallas, esterillas, etc.) y realizar las tareas de desinfección al inicio y la finalización de la actividad. Se dispondrá en zonas habilitadas o en los espacios seguros delimitados para el alumnado en cada actividad d deportiva.
- **La duración de la sesión** incluirá el tiempo imprescindible para la desinfección del material deportivo utilizado.

◆ Medidas metodológicas:

- Diseñar las primeras clases con un nivel de intensidad adecuado para minimizar el riesgo de lesiones, teniendo en cuenta que ha sido un largo periodo de inactividad del alumnado. Muy importante que el alumno tenga contacto visual con el profesional del deporte en todo momento para evitar que se pueda salir de su espacio e invadir el de al lado. Fomentar los ejercicios de autocarga, trabajando de manera estática en el espacio seguro individual y, en general, utilizar el mínimo material posible. Si este material no es propio del alumnado, se dispondrá antes de la clase en cada una de los espacios seguros individuales, previamente desinfectados. La distancia entre los alumnos deber ser respetada en todo momento tanto en ejercicios con o sin desplazamiento. Prestar especial atención durante ejercicios en desplazamiento para evitar roces, choques, etc. No realizar trabajos por parejas o en grupos donde haya contacto físico. Delimitar cuadrículas en el suelo para mantener la distancia de seguridad, bien sea con cinta o con conos, setas, etc. Establecer pasillos para la circulación. Se evitará la realización de circuitos con cambios de posicionamiento, flujos ventilatorios y rebufos e intercambio de material. No realizar desplazamientos en la medida de lo posible, trabajando de manera estática dentro de su cuadrícula. En caso de hacerlo, establecer una circulación por el lugar, para evitar cruces entre personas. Al realizar ejercicios en el suelo, se recomienda usar las diagonales que se encuentran en la zona de trabajo seguro de cada persona, con el fin de que las cabezas puedan mantener la distancia de seguridad, y principalmente para aquellas personas de gran tamaño y envergadura. Las pausas deben de ser las suficientes para recuperar, hidratarse o dar explicaciones sin alargar innecesariamente su duración y manteniendo siempre la distancia física mínima (1,5metros). Se eliminará el juego libre como elemento en la sesión.

3. LIMPIEZA, higiene y desinfección.

- **Personal profesional del deporte:**

- El uso de mascarilla será obligatorio.
- En la unidad deportiva, deberá estar uniformado reglamentariamente con ropa y calzado diferente con la que se llegue a la instalación.
- Desinfectarse las manos con hidrogeles todas las veces que sea necesario, especialmente después de tocar material o contenedor donde se encuentre depositado el material deportivo a utilizar en la actividad.
- Se utilizarán toallitas desechables para la limpieza del sudor y posteriormente se tirarán a los contenedores de basura habilitados al efecto.
- Al finalizar la sesión deberá desinfectar el material utilizado con pulverizador y desinfectantes autorizados.

- **Alumnado:**

- Se deberá lavar las manos con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica a la entrada y salida de la unidad deportiva, al igual que cuando termine de utilizar el material deportivo en la actividad.
- Antes de acceder al espacio, se desinfectará la suela del calzado mediante alfombrilla, pulverizador o similar.
- Las pertenencias imprescindibles de cada persona serán de uso particular, tanto la botella de agua, como toalla, etc.
- En el caso de realizar ejercicios en el suelo, se deberá usar una toalla personal **(**grande) para apoyarse sobre la esterilla y se recomienda el uso de otra más pequeña para el secado del sudor.
- Deberán ser estrictos en aseo personal, conducta y cuidado para evitar contagios.

- **Material deportivo**:

- Se desinfectará con pulverizador y desinfectantes autorizados al finalizar el uso en cada actividad.

- **Unidad deportiva:**

- Se evitará el aire acondicionado con recirculación de aire.
- Se deberá realizar tareas de ventilación periódica en los espacios cerrados. En la medida de lo posible se mantendrán abiertas puertas o ventanas para facilitar la ventilación y renovación del aire.
- La limpieza y desinfección se organizará según los criterios que se establezcan desde la dirección del centro deportivo.

4. PROPUESTAS DE ORGANIZACIÓN .

- **Acondicionamiento físico para mayores, Fitness, Pilates, GAP, Yoga, etc.**

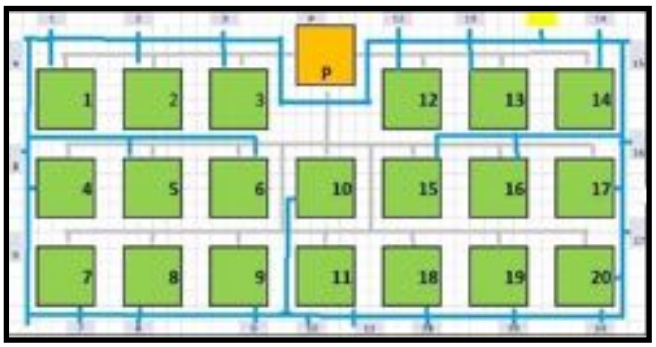

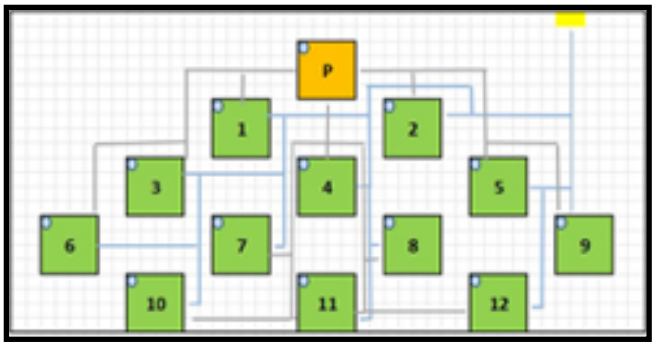

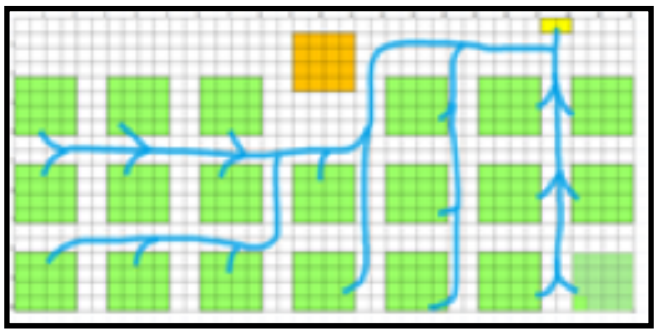

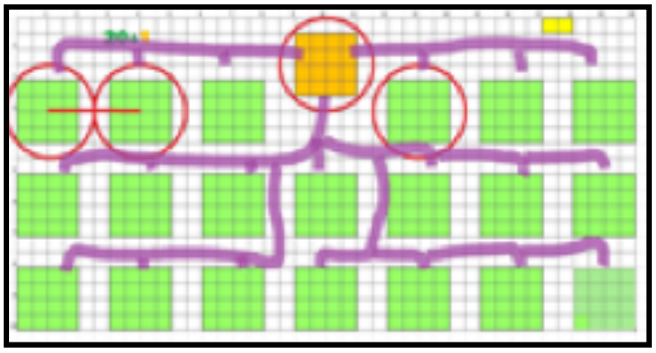

PROTOCOLO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN POR ÁREAS DE ACTIVIDAD DIRIGIDA

ÁREA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS

1. DETECCIÓN de posibles casos de personas usuarias positivas.

- Por medio de cartelería impresa que informe la exención de responsabilidad por contagio de la participación en las actividades propias de los CDM según se asume en el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos de 26 de septiembre de 2012, artículo 9.2. (Nota informativa).
- Control visual de posibles síntomas por parte del personal laboral.
- Comunicación por parte del alumnado, de síntomas o sensación de malestar, agotamiento inusual o dificultad respiratoria al realizar la actividad o a la finalización de la misma.
- Información a la población usuaria, que realicen una vigilancia activa de sus síntomas. Ante cualquier síntoma o en caso de sospecha de estar infectado, o haber estado en contacto con personas infectadas o bajo sospecha de estarlo, se debe evitar cualquier actividad, poniéndose en contacto que de forma inmediatamente con los servicios sanitarios y seguir todas sus indicaciones.
- Las población usuaria **positiva** en COVID-19, aún siendo asintomáticos, **NO** podrán iniciar la **práctica deportiva.**

2. PREVENCIÓN del contagio por contacto físico.

- Medidas organizativas:

- **El uso del vestuario**: El sitio utilizado para realizar el cambio de ropa deberá respetar como mínimo 1,5 metros de distancia con los demás usuarios. Las pertenencias se dejarán en la zona habilitada para ello (se recomienda en las taquillas), no dejando a la vista o en una zona diferente a la habilitada ninguna pertenencia innecesaria para la misma. El usuario llevará mascarilla hasta el momento que deposite sus pertenencias en la zona habilitada, justo antes de acceder al recinto de la piscina. Los usuarios han de ser estrictos en aseo personal, conducta y cuidado para evitar contagios. Incentivar la ducha en la playa de la piscina y no en los vestuarios para evitar tiempos de permanencia prolongados. Sólo se podrán utilizar las cabinas de duchas individuales. El tiempo máximo de utilización del vestuario será de 15 minutos, tanto a la entrada como a la salida según se haya establecido en cada CDM según las características de éstos y respetando la normativa que señala al respecto el protocolo de apertura de CDM en materia de distancia interpersonal. Se evitará acceder a los vestuarios durante la práctica y, sólo en caso de urgencia, podrá acceder a los aseos una única persona volviendo a

tomar medidas de higienización-desinfección de manos y chanclas para volver acceder al recinto de la piscina.

- **El acceso y la circulación en la playa:** Siempre que sea posible se habilitará una puerta de acceso y otra diferente de salida con el fin de evitar cruce de personas durante las circulaciones. Antes de acceder a la piscina, en la salida del vestuario, se utilizará gel hidroalcohólico en manos y desinfección de la suela de las chanclas mediante cubeta/ bandeja, pulverizador o similar que deberá proporcionar el centro y situar en las zonas de acceso a la playa de la piscina. El acceso se realizará con las mínimas pertenencias que sean imprescindibles. Una vez que el usuario accede a la piscina debe dirigirse al lugar que corresponda y que deberá estar indicado por el personal o señalización de la instalación, para dejar sus pertenencias mínimas imprescindibles para nadar, como las chanclas, toalla, botella de agua y material acuático permitido en caso de que fuera necesario. Ninguna persona podrá situarse al lado, ni tocar nada de lo depositado por otro usuario. Los bancos o zonas habilitadas para ello tendrán una distancia mínima que garantice la distancia interpersonal y evite el contacto entre objetos de diferentes usuarios. Se utilizarán las duchas habilitadas a pie de piscina, antes y después del baño, estableciendo riguroso orden de turno de llegada y manteniendo la distancia mínima de seguridad de 1,5m entre usuarios. Se recomienda marcar en el suelo la distancia entre el usuario que está en la ducha y la zona de espera. Se recomienda sistema de duchas que eviten pulsador, y en caso de que no sea posible utilizar gel hidroalcohólico antes de tener contacto con él. Una vez que se ha finalizado la práctica y se ha realizado la salida del recinto de la piscina al vestuario bajo ningún concepto se podrá regresar. En caso de que fuera necesario el usuario se pondrá en contacto con algún responsable o personal del centro para indicar lo que necesita. Se evitará acceder a los vestuarios durante la práctica y, solo en caso de urgencia, podrá acceder a los aseos una única persona volviendo a tomar medidas de desinfección/higiene de manos y chanclas para volver acceder al recinto de la piscina. Cualquier zona de la piscina no habilitada para la circulación de usuarios o depósito de objetos personales no podrá ser visitada. Es obligatorio el uso de gorro, chanchas y altamente recomendable el uso gafas. Se respetarán en todo momento las señalizaciones y circulaciones establecidas.
- **Los ratios de alumnado por grupos y actividad** según establece la Resolución del Director General de Deportes de 13 de mayo de 2015 por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los CDM, estará limitado a un máximo de 25 personas en el espacio deportivo. En cualquier caso, vendrá determinado según la capacidad de los vestuarios y las características de la instalación que permitan mantener la distancia de

seguridad interpersonal antes, durante y después de la práctica. Se dispondrá del tiempo imprescindible entre clases para realizar las tareas de desinfección en vestuarios, material y zonas comunes de uso.

- **La entrada y salida del vaso** se realizará prioritariamente por la misma calle donde se desarrolle la actividad, subiendo por el borde y evitando el uso de escaleras siempre que sea posible y por la zona más próxima a los vestuarios o zona asignada para dejar sus pertenencias. Si es necesario el uso de escalera y para ello cambiar de calle, deberá esperar a las indicaciones del personal técnico para realizar una salida ordenada y garantizando la distancia de seguridad con los demás usuarios.
- **Consideraciones de la circulación dentro del vaso**: Sentido de la circulación en el sentido de las agujas del reloj. En función de las características de la propia instalación se podrán establecer variaciones en las circulaciones. El objetivo es evitar cruces durante las trayectorias. Comienzo del largo no se deberá realizar hasta que el nadador que le precede pase de la zona roja (banderas) como mínimo y teniendo en cuenta las velocidades de nado. En las clases dirigidas el técnico será el encargado en cada momento de gestionar la circulación o desplazamientos de sus alumnos. Marcar las corcheras cada 2,5m para facilitar el cumplimiento de la distancia de seguridad. En calles dobles donde se desarrollen actividades como gimnasia acuática, carrera acuática, etc. se pueden dividir por la mitad**.** Si coinciden dos clases en la misma franja horaria y se sitúan en calles contiguas, cada una dará comienzo desde un extremo de la piscina con el fin de no coincidir en paradas para explicaciones y dificultar el mantenimiento de la distancia de seguridad entre los técnicos y los alumnos de las diferentes clases.
- **El uso de material deportivo**: No se podrá intercambiar, compartir ni tocar material entre usuarios durante el desarrollo de la actividad. El profesor responsable de la actividad se asegurará de que el material que va a utilizar ha sido debidamente higienizado previamente y será depositado una vez finalizada la actividad en la zona habilitada para su desinfección. Se recomienda utilizar cestas, cubetas o cualquier otro contenedor apto para depositar y transportar el material que se vaya a utilizar en clase y para la posterior desinfección/higiene. Se evitará el uso excesivo de material no imprescindible, es decir priorizar uso de materiales imprescindibles para la seguridad. Se recomienda utilizar materiales que dispongan de distintos colores y a ser posible llamativos para facilitar la diferenciación y evitar confusiones durante el uso, así como evitar los materiales de gran tamaño.
- **La duración de la sesión** incluirá como el tiempo imprescindible para la desinfección del material deportivo utilizado.

◆ Medidas metodológicas:

- Diseñar las primeras clases con un nivel de intensidad adecuado para minimizar el riesgo de lesiones, teniendo en cuenta que ha sido un largo periodo de inactividad del alumnado. Se evitarán la realización de calentamientos y/o estiramientos estáticos que impida la circulación de nado o de circulación fuera del agua. También se evitarán, aunque no impidan la circulación, pero no sea posible mantener la distancia de seguridad para todos los alumnos/as del grupo. La distancia entre los alumnos deber ser respetada en todo momento tanto en ejercicios con o sin desplazamiento. Prestar especial atención durante ejercicios en desplazamiento para evitar roces, choques, desvíos de trayectoria, etc. Evitar en grupos con poco dominio del medio acuático. Las pausas deben de ser las suficientes para recuperar, hidratarse o dar explicaciones sin alargar innecesariamente su duración y manteniendo siempre la distancia física mínima (1,5metros). Se recomienda marcar y diferenciar una zona de uso personal de parada para cada alumno/a. Podría ser en cada extremo de la calle dividiendo a los alumnos/as o a lo largo del bordillo en caso de que se disponga de él. El fin es evitar aglomeraciones en las pausas. Para apoyar las indicaciones verbales y minimizar las pausas en la medida de lo posible, en los niveles altos la pizarra será un elemento de apoyo. Se eliminará el juego libre como elemento en la sesión.

3. LIMPIEZA, higiene y desinfección.

◆ **Personal profesional del deporte:**

- El uso de mascarilla será obligatorio, especialmente en las explicaciones o cuando se dirijan al alumnado posicionado a una altura inferior.
- En la piscina, deberá estar uniformado reglamentariamente con ropa y calzado diferente con la que se llegue a la instalación.
- Desinfectarse las manos con hidrogeles todas las veces que sea necesario, especialmente después de tocar las cestas, cubetas o cualquier otro contenedor donde se encuentre depositado el material deportivo a utilizar en la actividad.
- Se utilizarán toallitas desechables para la limpieza del sudor y posteriormente se tirarán a los contenedores de basura habilitados al efecto.
- Al finalizar la sesión deberá desinfectar el material utilizado con pulverizador y desinfectantes autorizados.

4. PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN 1.

- **Alumnado:**

- Se deberá lavar las manos con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica a la entrada y salida del vestuario de la piscina, al igual que cuando termine de utilizar el material deportivo en la actividad.
- Antes de acceder a la piscina, se desinfectará la suela de las chanclas mediante cubeta/ bandeja, pulverizador o similar.
- Deberá utilizar las duchas a pie de piscina antes de entrar en el vaso.
- El uso de gorro es obligatorio y altamente recomendable el uso de gafas.
- Las pertenencias imprescindibles de cada persona serán de uso particular, tanto la botella de agua, como toalla, gafas, etc.
- Deberán ser estrictos en aseo personal, conducta y cuidado para evitar contagios.

- **Material deportivo**:

- Se desinfectará con pulverizador y desinfectantes autorizados al finalizar el uso en cada actividad.

- **Piscina:**

- La limpieza y desinfección de la piscina y el mobiliario se organizará según los criterios que se establezcan desde la dirección del centro deportivo.

5. PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN 2.

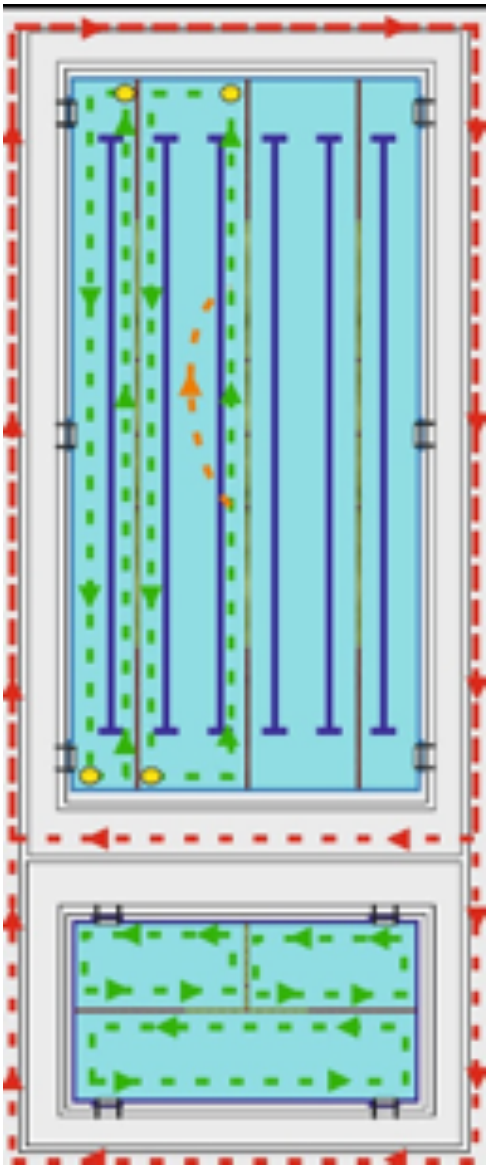

- **Dos calles laterales convencionales:**

Reservadas para personas que necesiten apoyo o cercanía al bordillo, estando prohibido adelantar y respectando los sentidos de ida y vuelta establecidos. En el caso de no poder separarse del bordillo se establecerá un único sentido de circulación evitando cruces que deberá ser supervisado y organizado por el SOS, TDV o técnico de la actividad. Evitando salidas y entradas al agua recurrentes. Se recomienda un número de usuarios máximo de 3 en estas calles para garantizar la distancia mínima de seguridad.

- **Calles centrales dobles:**

Calles de 4 metros de ancho, por lo que permitirá una mayor distancia y seguridad, se podrá adelantar siempre y cuando no venga nadie en sentido contrario.

- **Zona de parada:**

La esquina derecha al final de la calle será la zona de parada en caso de que sea necesario realizar una pausa para ser adelantado, descansar o finalizar el nado, evitando esta situación cuando no sea necesario.

- **Vaso de enseñanza:**

Se podrá dividir en 2, 3, o 4 espacios siempre que las medidas de este y las necesidades así lo exijan.

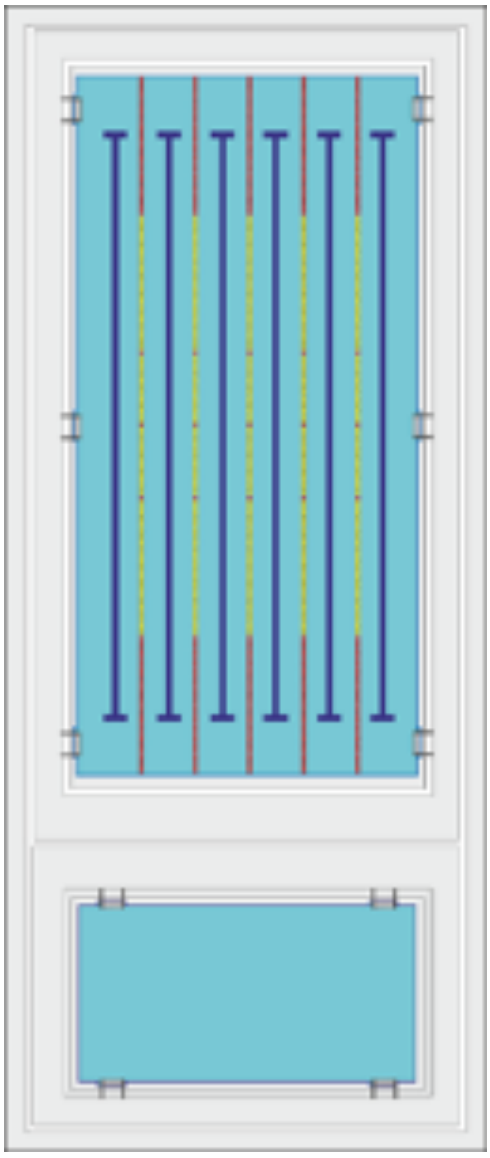

- **Calles simples de doble sentido:**

En esta opción es imprescindible limitar el número de aforo a la opción más restrictiva e ir aumentando en función de la evolución.

- **Calles simples de único sentido:**

El inconveniente sería pasar por debajo de la corchera. No recomendado para grupos con poco dominio del medio acuático, dificultad de movilidad o cualquier otra situación para la que sea una inconveniente.

- **Vaso de enseñanza sin divisiones:**

En este caso se establecerá sentido de circulación o se priorizará el trabajo estático sin desplazamiento.

	SEGURIDAD	DESCRIPCIÓN	IMÁGENES/DIBUJOS
PLAYA	**DISTANCIA DE SEGURIDAD** de 1,5 metros. **SEÑALIZACIÓN** de sentidos de circulación y zonas. **ZONAS** de profesores, alumnado y SOS o TDV. **ACCESOS/SALIDAS** inutilizados	Sentido Profesores Accesos y salidas limitados	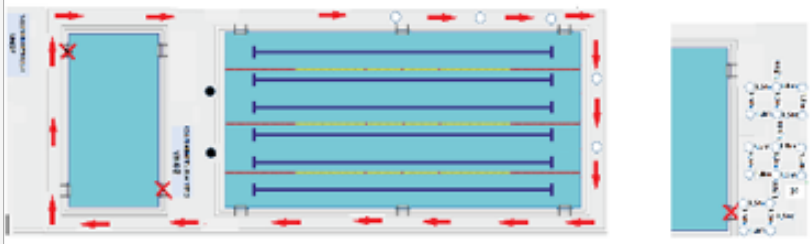

	SEGURIDAD	DESCRIPCIÓN	IMÁGENES/DIBUJOS
VASO	**DISTANCIA DE SEGURIDAD** de 1,5 metros. **SEÑALIZACIÓN** de sentidos de circulación y zonas. **ZONAS** de profesores, alumnado y SOS o TDV. **ACCESOS/SALIDAS** inutilizados	Nado por derecha Paradas Adelantamiento sólo calles dobles Profesores	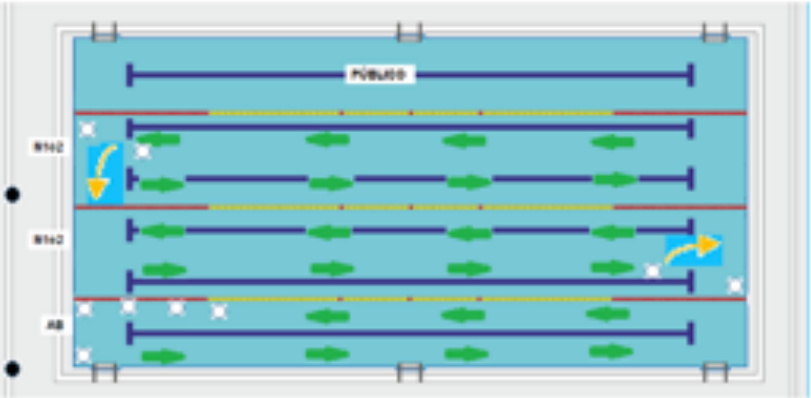

PROTOCOLO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN POR ÁREAS DE ACTIVIDAD DIRIGIDA

ÁREA DE DEPORTES INDIVIDUALES

1. DETECCIÓN de posibles casos de personas usuarias positivas.

- Por medio de cartelería impresa que informe la exención de responsabilidad por contagio de la participación en las actividades propias de los CDM según se asume en el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos de 26 de septiembre de 2012, artículo 9.2. (Nota informativa).
- Control visual de posibles síntomas por parte del personal laboral.
- Comunicación por parte del alumnado, de síntomas o sensación de malestar, agotamiento inusual o dificultad respiratoria al realizar la actividad o a la finalización de la misma.
- Información a la población usuaria, que realicen una vigilancia activa de sus síntomas. Ante cualquier síntoma o en caso de sospecha de estar infectado, o haber estado en contacto con personas infectadas o bajo sospecha de estarlo, se debe evitar cualquier actividad, poniéndose en contacto que de forma inmediatamente con los servicios sanitarios y seguir todas sus indicaciones.
- Las población usuaria **positiva** en COVID-19, aún siendo asintomáticos, **NO** podrán iniciar la **práctica deportiva.**

2. PREVENCIÓN del contagio por contacto físico.

- Medidas organizativas:

- **El uso de vestuarios**: El sitio utilizado para realizar el cambio de ropa deberá respetar como mínimo 1,5 metros de distancia con los demás usuarios. Las pertenencias se dejarán en la zona habilitada para ello (se recomienda en las taquillas), no dejando a la vista o en una zona diferente a la habilitada ninguna pertenencia innecesaria para la misma. Los usuarios han de ser estrictos en aseo personal, conducta y cuidado para evitar contagios. Sólo se podrán utilizar las cabinas de duchas individuales. El tiempo máximo de utilización del vestuario será de 15 minutos, tanto a la entrada como a la salida según se haya establecido en cada CDM según las características de éstos y respetando la normativa que señala al respecto el protocolo de apertura de CDM en materia de distancia interpersonal. Se evitará acceder a los vestuarios durante la práctica y, sólo en caso de urgencia, podrá acceder a los aseos una única persona volviendo a tomar medidas de higienización-desinfección de manos y calzado para volver acceder al espacio donde se realice la actividad.

- **El acceso y la circulación en la unidad deportiva:** Siempre que sea posible se habilitará una puerta de acceso y otra diferente de salida con el fin de evitar cruce de personas durante las circulaciones. Antes de acceder al espacio deportivo se utilizará gel hidroalcohólico en manos y desinfección del calzado mediante alfombrilla, pulverizador o similar que deberá proporcionar el centro y situar en las zonas de acceso a las unidades deportivas. En el caso de los patines se pondrán en la pista de patinaje. El acceso se realizará con las mínimas pertenencias que sean imprescindibles (según modalidad deportiva). Una vez que el usuario accede al espacio deportivo debe dirigirse al lugar que corresponda (suelo, gradas de obra, espacio seguro dentro de la zona delimitada para cada usuario donde realiza la actividad) y que deberá estar indicado por el personal o señalización de la instalación, para dejar sus pertenencias mínimas imprescindibles para realizar la actividad, como las toalla para el sudor, botella de agua, material propio como esterillas y/u otros. Ninguna persona podrá situarse al lado, ni tocar nada de lo depositado por otro usuario. Los bancos o zonas habilitadas para ello tendrán una distancia mínima que garantice la distancia interpersonal y evite el contacto entre objetos de diferentes usuarios. Una vez que se ha finalizado la práctica, se debe abandonar la instalación deportiva. Cualquier zona de la unidad deportiva no habilitada para la circulación de usuarios o depósito de objetos personales no podrá ser visitada. Es obligatorio el uso de mascarilla. Se respetarán en todo momento las señalizaciones y circulaciones establecidas.
- **La distribución espacial en la actividad**: Se establecerá una distribución y orden en el espacio que garantice la distancia de seguridad interpersonal entre el alumnado. En el caso de la sala de ciclo, las bicicletas mantendrán una distancia mínima de 3 metros por ambos lados (por la posibilidad de realizar franjas de ejercicio de alta intensidad en interior).
- **Los ratios de alumnado por grupos y actividad:** Se respetarán según establece la Resolución del Director General de Deportes de 13 de mayo de 2015 por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los CDM y estará limitado a un máximo de 25 personas en el espacio deportivo. El ratio de deportistas en las disciplinas de deportes de combate estará limitado a grupos de 20 personas en los casos de entrenamientos precompetición. En cualquier caso, vendrá determinado según la capacidad de los vestuarios y las características de la instalación que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal antes, durante y después de la práctica. En cada una de las unidades deportivas (pista de atletismo, tatami, rocódromo, pista de patinaje, tapiz rítmica, sala ciclo,etc.) se dispondrá del tiempo imprescindible entre clases para

realizar las tareas de desinfección, al igual que en vestuarios, material y zonas comunes de uso.

- **El uso de material deportivo:** Se debe simplificar el material que utilicemos promoviendo ejercicios con autocarga o materiales que el alumnado pueda traer de casa y realizar las tareas de desinfección al inicio y la finalización de la actividad.
- **La duración de la sesión** incluirá el tiempo imprescindible para la desinfección del material deportivo utilizado.

◆ Medidas metodológicas:

- Diseñar las primeras clases con un nivel de intensidad adecuado para minimizar el riesgo de lesiones, teniendo en cuenta que ha sido un largo periodo de inactividad del alumnado. La distancia entre los alumnos deber ser respetada en todo momento tanto en ejercicios con o sin desplazamiento. Las pausas deben de ser las suficientes para recuperar, hidratarse o dar explicaciones sin alargar innecesariamente su duración y manteniendo siempre la distancia física mínima (1,5metros). Se eliminará el juego libre como elemento en la sesión.

3. LIMPIEZA, higiene y desinfección.

◆ **Personal profesional del deporte:**

- El uso de mascarilla será obligatorio.
- En la unidad deportiva, deberá estar uniformado reglamentariamente con ropa y calzado diferente con la que se llegue a la instalación.
- Desinfectarse las manos con hidrogeles todas las veces que sea necesario, especialmente después de tocar material o contenedor donde se encuentre depositado el material deportivo a utilizar en la actividad.
- Se utilizarán toallitas desechables para la limpieza del sudor y posteriormente se tirarán a los contenedores de basura habilitados al efecto.
- Al finalizar la sesión deberá desinfectar el material o implementos utilizados con pulverizador y desinfectantes autorizados.

◆ **Alumnado:**

- Se deberá lavar las manos con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica a la entrada y salida de la unidad deportiva, al igual que cuando termine de utilizar el material deportivo en la actividad.

- Antes de acceder al espacio, se desinfectará la suela del calzado mediante alfombrilla, pulverizador o similar.
- Las pertenencias imprescindibles de cada persona serán de uso particular, tanto la botella de agua, como toalla, etc.
- Deberán ser estrictos en aseo personal, conducta y cuidado para evitar contagios.

◆ **Material deportivo**:

- Se desinfectará con pulverizador y desinfectantes autorizados al finalizar el uso en cada actividad.

◆ **Unidad deportiva:**

- Se evitará el aire acondicionado con recirculación de aire.
- Se deberá realizar tareas de ventilación periódica en los espacios cerrados. En la medida de lo posible se mantendrán abiertas puertas o ventanas para facilitar la ventilación y renovación del aire.
- La limpieza y desinfección se organizará según los criterios que se establezcan desde la dirección del centro deportivo.

4. PROPUESTAS DE ORGANIZACIÓN .

◆ **Modelo estacionario:**

● Cada usuario se queda estático en un box o parcela delimitada, sin salir de ésta. 3 m2. Útil para trabajo de cualidades y capacidades que no requieran desplazamiento (fuerza, equilibrio, flexibilidad, core…).

◆ **Modelo por oleada:**

● Reproducir el modelo de las calles de la piscina en un espacio en seco. Recta más larga (adecuada al recinto elegido). Útil para trabajo de cualidades y capacidades que necesiten desplazamiento (velocidad, resistencia cardiovascular, etc.).

◆ **Modelo circuito con distancia de seguridad:**

●Recorrido balizado a modo de carrera. Útil para simular carreras, o circuitos (con su propio material o con el del CDM).

PROTOCOLO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN POR ÁREAS DE ACTIVIDAD DIRIGIDA

ÁREA DE DEPORTES DE RAQUETA

1. DETECCIÓN de posibles casos de personas usuarias positivas.

- Por medio de cartelería impresa que informe la exención de responsabilidad por contagio de la participación en las actividades propias de los CDM según se asume en el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos de 26 de septiembre de 2012, artículo 9.2. (Nota informativa).
- Control visual de posibles síntomas por parte del personal laboral.
- Comunicación por parte del alumnado, de síntomas o sensación de malestar, agotamiento inusual o dificultad respiratoria al realizar la actividad o a la finalización de la misma.
- Información a la población usuaria, que realicen una vigilancia activa de sus síntomas. Ante cualquier síntoma o en caso de sospecha de estar infectado, o haber estado en contacto con personas infectadas o bajo sospecha de estarlo, se debe evitar cualquier actividad, poniéndose en contacto que de forma inmediatamente con los servicios sanitarios y seguir todas sus indicaciones.
- Las población usuaria **positiva** en COVID-19, aún siendo asintomáticos, **NO** podrán iniciar la **práctica deportiva.**

2. PREVENCIÓN del contagio por contacto físico.

- Medidas organizativas:

- **El uso de vestuarios**: El sitio utilizado para realizar el cambio de ropa deberá respetar como mínimo 1,5 metros de distancia con los demás usuarios. Las pertenencias se dejarán en la zona habilitada para ello (se recomienda en las taquillas), no dejando a la vista o en una zona diferente a la habilitada ninguna pertenencia innecesaria para la misma. Los usuarios han de ser estrictos en aseo personal, conducta y cuidado para evitar contagios. Sólo se podrán utilizar las cabinas de duchas individuales. El tiempo máximo de utilización del vestuario será de 15 minutos, tanto a la entrada como a la salida según se haya establecido en cada CDM según las características de éstos y respetando la normativa que señala al respecto el protocolo de apertura de CDM en materia de distancia interpersonal. Se evitará acceder a los vestuarios durante la práctica y, sólo en caso de urgencia, podrá acceder a los aseos una única persona volviendo a tomar medidas de higienización-desinfección de manos y calzado para volver acceder al espacio donde se realice la actividad.

- **El acceso y la circulación en la unidad deportiva:** Se establecerá un orden de entrada y de salida por el acceso a la pista con el fin de evitar cruce de personas durante las circulaciones. Antes de acceder al espacio deportivo se utilizará gel hidroalcohólico en manos y desinfección del calzado mediante alfombrilla, pulverizador o similar que deberá proporcionar el centro y situar en las zonas de acceso a las unidades deportivas. Se recomienda uso de calzado específico para la pista. El acceso a la pista se realizará exclusivamente con la pala o la raqueta. No se accederá con termos o grandes bolsas de material deportivo. El usuario debe dirigirse al lugar que corresponda (suelo, espacio seguro, etc.) y que deberá estar indicado por el personal o señalización de la instalación, para dejar sus pertenencias mínimas imprescindibles para realizar la actividad, como la toalla para el sudor, botella de agua, etc. Ninguna persona podrá situarse al lado, ni tocar nada de lo depositado por otro usuario. Las zonas habilitadas para ello tendrán una distancia mínima que garantice la distancia interpersonal y evite el contacto entre objetos de diferentes usuarios.No utilizar los bancos de uso común para dejar material o efectos personales. Una vez que se ha finalizado la práctica, se debe abandonar la instalación deportiva. Cualquier zona de la unidad deportiva no habilitada para la circulación de usuarios o depósito de objetos personales no podrá ser visitada. Se respetarán en todo momento las señalizaciones y circulaciones establecidas.
- **La distribución en el espacio deportivo:** Marcar en el pavimento mediante señalizado o balizado las posiciones de los alumnos en función de la tipología de la actividad a realizar respetando las densidades de ocupación.
- **Los ratios de alumnado por grupos y actividad:** Se respetarán según establece la Resolución del Director General de Deportes de 13 de mayo de 2015 por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los CDM y estará limitado a un máximo de 25 personas en el espacio deportivo. En cualquier caso, vendrá determinado según la capacidad de los vestuarios y las características de la instalación que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal antes, durante y después de la práctica. Se dispondrá del tiempo imprescindible entre clases para realizar las tareas de desinfección en vestuarios, material y zonas comunes de uso.
- **El uso de material deportivo:** Utilizar el material mínimo indispensable para la sesión. En la fase de recogida de bolas, utilizar sistemas que garanticen el distanciamiento y la no interacción entre el alumnado.
- **La fase de recogida de bolas**: deberá utilizar medidas organizativas que garanticen el distanciamiento y la no interacción entre el alumnado. Si tenemos “pickis” o tubos de

bolas se pueden asignar a un número determinado de personas para la recogida de bolas ese día (tubos previamente desinfectados antes y después de su uso).

- **La duración de la sesión** incluirá el tiempo imprescindible para la desinfección del material deportivo utilizado.

◆ Medidas metodológicas:

- Diseñar las primeras clases con un nivel de intensidad adecuado para minimizar el riesgo de lesiones, teniendo en cuenta que ha sido un largo periodo de inactividad del alumnado. La distancia entre los alumnos deber ser respetada en todo momento tanto en ejercicios con o sin desplazamiento. Prestar especial atención durante ejercicios en desplazamiento para evitar roces, choques, etc. Evitar los ejercicios que conlleven contacto derivando a prácticas individuales. Evitar las explicaciones y correcciones que conlleven contacto con el usuario derivando a otras estrategias. Evitar la realización de ejercicios con cambios de posicionamiento de alumnos (ejemplo ejercicios de precisión o bolea con rotación de postas) donde evolucionen por la estela que deja el compañero. Evitar la práctica de actividad física en filas donde se encuentren unos detrás de otros. Se podrán realizar circuitos o ejercicios por estaciones enfocando los desplazamientos de los alumnos en el mismo sentido (por ejemplo uno de ida y otro de vuelta) para que no haya cruce de alumnos. Los ejercicios con filas (por ejemplo 2 filas), se deben garantizar los distanciamientos. En situaciones jugadas, las esperas se harán en el fondo en zonas separadas, indicando por dónde se entra a jugar y por dónde se sale a esperar. Cuando haya que cambiar de campo en el juego o ejercicio, lo realizaremos por el lado opuesto y los que van por el mismo lado separados entre sí. Las pausas deben de ser las suficientes para recuperar, hidratarse o dar explicaciones sin alargar innecesariamente su duración y manteniendo siempre la distancia física mínima (1,5metros). Se eliminará el juego libre como elemento en la sesión.

3. LIMPIEZA, higiene y desinfección.

◆ **Personal profesional del deporte:**

- El uso de mascarilla será obligatorio.
- En la unidad deportiva, deberá estar uniformado reglamentariamente con ropa y calzado diferente con la que se llegue a la instalación.

- Desinfectarse las manos con hidrogeles todas las veces que sea necesario, especialmente después de tocar material, carro de bolas o contenedor donde se encuentre depositado el material deportivo a utilizar en la actividad.
- Se utilizarán toallitas desechables para la limpieza del sudor y posteriormente se tirarán a los contenedores de basura habilitados al efecto.
- Al finalizar la sesión deberá desinfectar el material utilizado con pulverizador y desinfectantes autorizados.

◆ **Alumnado:**

- Desinfección de manos después de recoger las bolas o tirar del carro.
- Se deberá lavar las manos con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica a la entrada y salida de la unidad deportiva, al igual que cuando termine de utilizar el material deportivo en la actividad (fase de recogida de bolas, etc.).
- Antes de acceder al espacio, se desinfectará la suela del calzado mediante alfombrilla, pulverizador o similar o se realizará el cambio a calzado específico para la pista.
- Los implementos, como son la pala o la raqueta, serán de uso particular y deberán desinfectarse tantas veces como sea necesario, sobre todo el grip de la misma.
- Las pertenencias imprescindibles de cada persona serán de uso particular, tanto la botella de agua, como toalla, etc.
- Deberán ser estrictos en aseo personal, conducta y cuidado para evitar contagios.

◆ **Material deportivo**:

- Se desinfectará con pulverizador y desinfectantes autorizados al finalizar el uso en cada actividad (carro de bolas, “pickis” o tubos de bolas, etc.)

◆ **Unidad deportiva:**

- Se evitará el aire acondicionado con recirculación de aire.
- Se deberá realizar tareas de ventilación periódica en los espacios cerrados. En la medida de lo posible se mantendrán abiertas puertas o ventanas para facilitar la ventilación y renovación del aire.
- La limpieza y desinfección se organizará según los criterios que se establezcan desde la dirección del centro deportivo.

4. PROPUESTAS DE ORGANIZACIÓN .

- **Tenis:**

- Marcar las zonas del pasillo de dobles a ambos lados para que exista esa distancia social de seguridad. Se podrá utilizar uno u otro pasillo en función del golpe o la situación que sea más idónea para la enseñanza o a lo largo de un campo.

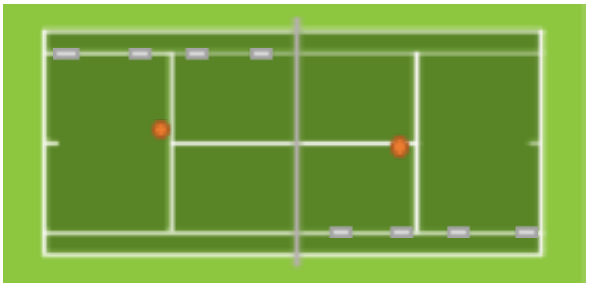

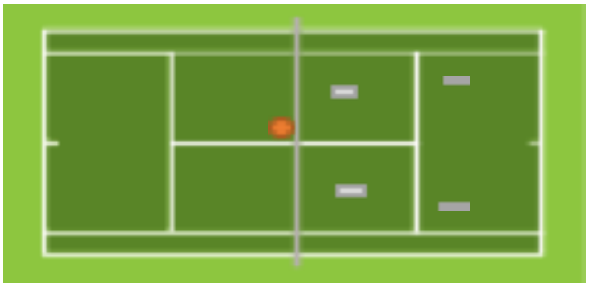

- **Padel:**

- En forma de "L" manteniendo distancia de seguridad y siempre que vean todos, la demostración del golpe o a lo largo de un campo, manteniéndose el profesor siempre al otro lado de la red para la demostración.

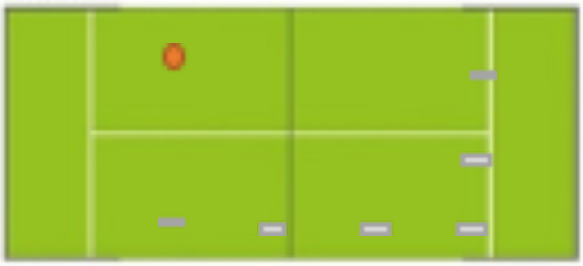

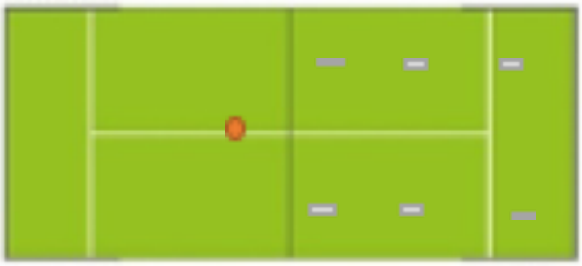

- **Pickleball:**

- Dentro de cada pista de pickleball se va a delimitar una zona de seguridad de un 1m. a cada lado de la línea central de saque zona.

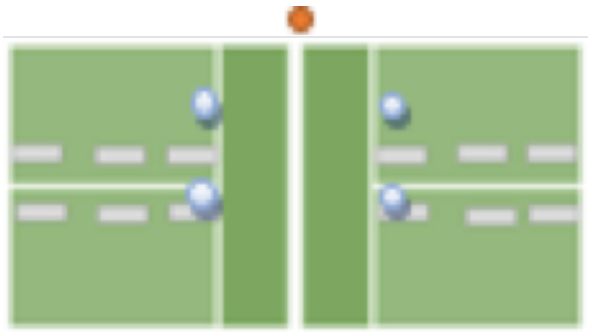

PROTOCOLO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN POR ÁREAS DE ACTIVIDAD DIRIGIDA

ÁREA DE MEDICINA DEL DEPORTE

1. DETECCIÓN de posibles casos de personas usuarias positivas.

- En los reconocimientos médicos deportivos especiales se realizarán test de antígenos en el mismo día y con el tiempo necesario previo al reconocimiento, siguiendo el protocolo para su realización por el personal sanitario de los servicios médicos deportivos, comunicando dicho protocolo al usuario en el momento de la cita para su conocimiento. El mismo personal sanitario y siguiendo el protocolo que establece la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, deberá comunicar del resultado de todas las pruebas realizadas, tanto los resultados positivos como los negativos.
- En los reconocimientos médicos y/o pruebas de nivel, así como en el programa de escuela de espalda, se deberá firmar el documento de declaración de ausencia de enfermedad activa.
- En el caso de psicomotricidad infantil, las madres, padres o tutores legales deberán firmar la autorización de exención de responsabilidad y las posibilidades de contagio.
- Por medio de cartelería impresa que informe la exención de responsabilidad por contagio de la participación en las actividades propias de los CDM según se asume en el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos de 26 de septiembre de 2012, artículo 9.2. (Nota informativa).
- Control visual de posibles síntomas por parte del personal laboral.
- Comunicación por parte del alumnado, de síntomas o sensación de malestar, agotamiento inusual o dificultad respiratoria al realizar la actividad o a la finalización de la misma.
- Información a la población usuaria, que realicen una vigilancia activa de sus síntomas. Ante cualquier síntoma o en caso de sospecha de estar infectado, o haber estado en contacto con personas infectadas o bajo sospecha de estarlo, se debe evitar cualquier actividad, poniéndose en contacto que de forma inmediatamente con los servicios sanitarios y seguir todas sus indicaciones.
- Las población usuaria **positiva** en COVID-19, aún siendo asintomáticos, **NO** podrán iniciar la **práctica deportiva.**

2. PREVENCIÓN del contagio por contacto físico.

- **Reconocimientos médicos:**

- Medidas organizativas:
- La cita de los reconocimientos serán de forma telemática o telefónica, no pudiendo acudir al

centro sin citación. Hacer toma de datos personales, previos a la cita en el que figure el Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, D.N.I., sexo, dirección y teléfono. Realización de evaluación mediante preguntas por los siguientes síntomas: sensación de falta de aire de inicio brusco, fiebre, tos seca y persistente, contacto estrecho con algún positivo COVID-19, mucosidad en la nariz, pérdida de olfato o de gusto de aparición reciente y sintomatología gastro intestinal. El usuario acudirá a la consulta solo, salvo menor o persona dependiente, y entrará en la sala de exploración solo; si precisara de ayuda para vestirse o desvestirse, ésta se la prestará el personal de la consulta. Todas

las personas que vayan acudir al centro deben hacerlo con mascarilla y mantener en todo momento la distancia de seguridad. Las citaciones para pruebas de esfuerzo, en caso de realizarse más de una por turno se espaciarán lo suficiente para realizarlas con comodidad y para dar tiempo para la limpieza y desinfección de la sala, materiales y aparatos necesarios, con un tiempo de separación entre una prueba e inicio de otra nunca menor de 30 minutos. La prueba de esfuerzo solo se realizará cumpliendo los siguientes requisitos: tener citación previa para su realización, firma por el usuario de declaración de ausencia de enfermedad activa con sintomatología, realizar una exploración previa en la que se descarten signos y síntomas de infección por Coronavirus y firma de consentimiento informado. Durante toda la visita en lo posible, mantener la distancia de seguridad. Se deberá de disponer de depósitos de solución hidroalcohólica en cada una de las dependencias del centro para el lavado y desinfección de manos. Las pruebas de esfuerzo se realizarán con el mínimo personal posible dentro de la sala de exploración.

- Medidas metodológicas para la realización de la prueba de esfuerzo:

- Realizar la prueba de manera habitual con el uso de mascarilla. Minimizar las tomas de tensión (TA) a las estrictamente necesarias. La posición del personal sanitario, respecto al usuario, dentro de la distancia de seguridad dependerá de los flujos de aire acondicionado y naturales (Se recomienda mantener si es posible la sala con ventilación natural durante la prueba).

◆ **Escuela de espalda:**

- Medidas organizativas:
- La cita de los reconocimientos serán de forma telemática o telefónica, no pudiendo acudir al centro sin citación. Hacer toma de datos personales, previos a la cita en el que figure el Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, D.N.I., sexo, dirección y teléfono. Realización de evaluación mediante preguntas por los siguientes síntomas: sensación de falta de aire de inicio brusco, fiebre, tos seca y

persistente, contacto estrecho con algún positivo COVID-19, mucosidad en la nariz, pérdida de olfato o de gusto de aparición reciente y sintomatología gastro intestinal. El usuario acudirá a la consulta solo, salvo menor o persona dependiente, y entrará en la sala de exploración solo; si precisara de ayuda para vestirse o desvestirse, ésta se la prestará el personal de la consulta. Todas las personas que vayan acudir al centro deben hacerlo con mascarilla y mantener en todo momento la distancia de seguridad. Las citaciones para las sesiones, en caso de realizarse más de una por turno se espaciarán lo suficiente para realizarlas con comodidad y para dar tiempo para la limpieza y desinfección de la sala, materiales y aparatos necesarios, con un tiempo de separación entre una prueba e inicio de otra nunca menor de 30 minutos. La sesión solo se realizará cumpliendo los siguientes requisitos: tener citación previa para su realización, firma por el usuario de declaración de ausencia de enfermedad activa con sintomatología, realizar una exploración previa en la que se descarten signos y síntomas de infección por Coronavirus y firma de consentimiento informado. Durante toda la visita en lo posible, mantener la distancia de seguridad. Se deberá de disponer de depósitos de solución hidroalcohólica en cada una de las dependencias del centro para el lavado y desinfección de manos. Las sesiones se realizarán con el mínimo personal posible dentro de la sala de exploración. Todas las personas que acudan deberán ir sin anillos, pendientes, collares, relojes, pearcing y sin maquillaje. No deben coincidir usuarios en la sala de espera, deben acudir solos salvo los menores de edad y usuarios dependientes.

- Medidas metodológicas para la escuela de espalda:

- Realización de la sesión de la manera habitual con el uso de la mascarilla.

◆ **Psicomotricidad infantil:**

- Medidas organizativas:

- Retraso en el inicio de actividad para niñas y niños de 1ª curso (nacidos en 2017) para el curso 2020/2021 y nuevos alumnos, hasta valorar el desarrollo de un posible rebrote de la pandemia. Disminución de materiales de uso en sala. Eliminación / Sustitución de partes de la sesión como Juego Libre Espontáneo, enmarcados en la metodología ordinaria del programa de psicomotricidad infantil general. Eliminación / Sustitución de ambientes de aprendizaje como método cotidiano de aprendizaje en el programa de psicomotricidad infantil. Adecuación del juego a la nueva realidad. Usando modelos de implementación que reduzcan el número de alumnos que juegan o interactúan entre sí: implemento de juegos individuales, por parejas, no cooperativos, uso del juego dirigido como método principal de la sesión para control del alumno ante el nuevo objetivo de distanciamiento social. Ampliación de tiempos de Asamblea y tiempos de espera para implementar punto anterior. Señalización visual en los bancos utilizados ene el espacio de asamblea que garantice

la distancia de seguridad entre el alumnado. Adecuar las nuevas normas sociales dentro de la sala de psicomotricidad.

- Medidas metodológicas:
- Las actividades de contacto se programarán evitando al máximo los ejercicios que conlleven contacto hasta su completa normalización en función de las indicaciones de las autoridades sanitarias competentes. Adaptaciones significativas de planificación: adecuación del método de enseñanza común para todos el alumnado de psicomotricidad, a las necesidades especiales e individuales de un niño en el nuevo contexto de seguridad. (Se compone de la modificación de algunos elementos que no se deberían modificar de manera significativa: los objetivos, contenidos, y otros criterios acerca del modelo normalizado del programa de psicomotricidad infantil, siendo estos últimos los estándares normalizados de aprendizaje). La adecuación consiste en suprimir, sustituir o incluso añadir algún elemento que no esté presente en la sesión de psicomotricidad infantil. Todo ello para limitar el acercamiento social del alumno/a y evitar contagios, usando la distancia social determinada por las autoridades sanitarias. Uso por tanto del distanciamiento social como nuevo objetivo de la actividad de psicomotricidad, para promover la salud. Sustitución y/o eliminación del juego libre espontáneo. Uso del **j**uego orientado con intervenciones puntuales e integradas en el proceso de juego, para sugerir nuevas posibilidades, nuevos medios y materiales y/o verificar condiciones de seguridad. Sustitución o eliminación del mismo con alumnos de primeras edades del programa de psicomotricidad 3-5 años. Haciendo uso del mismo sobre todo con los grupos de edad más elevada de niños del programa de psicomotricidad, dado que estos grupos son más autónomos y se puede intervenir y controlar mejor. Juego Dirigido (Intervención directa del adulto en la actividad propuesta o elegida y en su desarrollo). Hacer uso recomendado de este último para control y realización de una sesión segura. Uso de circuitos controlados cuando algún juego dirigido lo requiera. Adaptaciones no significativas de planificación: Disminución a 30 minutos por sesión. Para implementar tiempos de limpieza y desinfección, entre sesión y sesión. División de alumnado a 1 día de sesión por semana, para la permanencia en el programa de psicomotricidad de todo el alumnado, fijando así el vínculo con el programa. Siendo este punto provisional, dependiendo del estado de la pandemia y los posibles rebrotes de la misma. Si todo fuera bien, se podrían añadir sesiones, analizando previamente el estado sanitario y de riesgo del alumnado, tanto por edad como por ratio de sesión.

3. LIMPIEZA, higiene y desinfección.

- **Personal sanitario y profesional del deporte:**

- El uso de mascarilla será obligatorio.
- Retirada de la bata y los guantes de nitrilo.
- Lavado de manos.

- **Población usuaria:**

- Se deberá lavar las manos con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica a la entrada y salida de la unidad deportiva, al igual que cuando termine de utilizar el material deportivo en la actividad.
- Antes de acceder al espacio, se desinfectará la suela del calzado mediante alfombrilla, pulverizador o similar.
- Deberán ser estrictos en aseo personal, conducta y cuidado para evitar contagios.

- **Material**:

- Se desinfectará con pulverizador y desinfectantes autorizados, la barra de sujeción del tapiz, los manillares y asientos de la bicicleta ergométrica, los cables, silla, fonendoscopio, tijeras, taburetes y cualquier otro material utilizado al finalizar el reconocimiento médico y/o prueba de esfuerzo.
- En el caso del programa de espalda se deberá hacer la limpieza de camillas entre paciente y paciente. Los equipos terapéuticos reutilizables de electroterapia, láser, US, etc. y sus accesorios (cabezales, placas, esponjas, etc.) deben limpiarse tras su utilización con agua y jabón, para posterior desinfección.
- Así mismo, se procede a la limpieza y desinfección de todo material terapéutico utilizado por el paciente en la sala de tratamiento tras su uso.

- **Espacio sanitario:**

- Se evitará el aire acondicionado con recirculación de aire.
- Se deberá realizar tareas de ventilación periódica en los espacios cerrados. En la medida de lo posible se mantendrán abiertas puertas o ventanas para facilitar la ventilación y renovación del aire.

- La limpieza y desinfección se organizará según los criterios que se establezcan desde la dirección del centro deportivo. La ventilación de la sala con apertura de ventanas de 5 a 10 minutos tras cada prueba.

4. PROCEDIMIENTO en caso de detección de un positivo en el programa de psicomotricidad.

- En el programa de psicomotricidad infantil del Ayuntamiento de Madrid, según normativa vigente aplicable, los niños que asisten tienen como obligatoriedad el uso de mascarillas a partir de 6 años, inclusive. Las edades de los niños usuarios de esta actividad se encuentran en un rango comprendido entre los 3 y los 8 años; no siendo obligatorio para las edades de 3, 4 y 5 años el uso de la mascarilla en las sesiones, aunque se pueda recomendar.
- Es este el motivo por el que se comunica el siguiente protocolo de actuación a llevar a cabo por los CDM en caso de ser detectado algún alumno/a de psicomotricidad positivo por COVID-19:
    - Anular las sesiones de la semana siguiente de dicho grupo, después de tener conocimiento del positivo.
    - El CDM llamará a todos los padres o tutores legales de los alumnos de dicha sesión, informándoles del positivo y remitiéndoles a su pediatra del centro de salud.
    - Informar a J.M. de distrito y centro médico del CDM.
- En el caso de que sea el técnico especialista en psicomotricidad quien fuese positivo, se debe activar el protocolo ya existente con Madrid Salud. La Dirección del CDM se pondría en contacto con la J.M. de distrito, dando conocimiento a Salud Laboral e informando así mismo al área de deporte.
    - Informar desde el CDM a todos los alumnos del técnico de la existencia del positivo.

DECLARACION DE AUSENCIA DE ENFERMEDAD ACTIVA

D. /Dª._____, con D.N.I. nº:_____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

☐ No haber sido diagnosticado de infección por Coronavirus, SARS-CoV-2.

☐ No haber tenido en la última semana síntomas relacionados con la infección de Coronavirus, SARS-CoV-2, incluyendo temperatura corporal + de 37º, tos, disnea, astenia, somnolencia, mialgia, anorexia, diarrea, alteraciones del olfato, alteraciones del gusto, alteraciones dermatológicas.

☐ No haber tenido en la última semana contactos de riesgo con personas susceptibles de padecer la infección por Coronavirus, SARSCoV-2.

En_____, a_____de_____de 20___

(Firma)

Fdo.:_____

AUTORIZACIÓN

"D/Dña. ....., como Padre / Madre / Tutor legal

AUTORIZO que ....., sea inscrito/a en la Escuela de Psicomotricidad Infantil del Ayuntamiento de Madrid, siendo de mi responsabilidad su condición física y salud. Asumiendo la obligación de no acudir al Centro Deportivo Municipal en caso de que manifieste cualquier tipo de síntoma relacionado con el COVID-19 y de comunicar al mismo la existencia de dichos síntomas.

Asimismo, declaro conocer el protocolo de prevención contra el COVID-19 del Programa de Psicomotricidad Infantil del Ayuntamiento de Madrid y eximo de cualquier tipo de responsabilidad al Técnico Especialista en psicomotricidad que imparta la sesión de Psciomotricidad, al Centro Deportivo Municipal..... y su personal, y por ende al Ayuntamiento de Madrid ante un posible contagio en la práctica de dicha actividad y en todo lo relacionado a la misma así como durante toda la permanencia en el Centro Deportivo Municipal.

Firma padre/madre/tutor

.....

PROTOCOLO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN POR ÁREAS DE ACTIVIDAD DIRIGIDA

ÁREA DE DEPORTES COLECTIVOS

1. DETECCIÓN de posibles casos de personas usuarias positivas.

- Por medio de cartelería impresa que informe la exención de responsabilidad por contagio de la participación en las actividades propias de los CDM según se asume en el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos de 26 de septiembre de 2012, artículo 9.2. (Nota informativa).
- Control visual de posibles síntomas por parte del personal laboral.
- Comunicación por parte del alumnado, de síntomas o sensación de malestar, agotamiento inusual o dificultad respiratoria al realizar la actividad o a la finalización de la misma.
- Información a la población usuaria, que realicen una vigilancia activa de sus síntomas. Ante cualquier síntoma o en caso de sospecha de estar infectado, o haber estado en contacto con personas infectadas o bajo sospecha de estarlo, se debe evitar cualquier actividad, poniéndose en contacto que de forma inmediatamente con los servicios sanitarios y seguir todas sus indicaciones.
- Las población usuaria **positiva** en COVID-19, aún siendo asintomáticos, **NO** podrán iniciar la **práctica deportiva.**

2. PREVENCIÓN del contagio por contacto físico.

- Medidas organizativas:

- **El uso de vestuarios**: El sitio utilizado para realizar el cambio de ropa deberá respetar como mínimo 1,5 metros de distancia con los demás usuarios. Las pertenencias se dejarán en la zona habilitada para ello (se recomienda en las taquillas), no dejando a la vista o en una zona diferente a la habilitada ninguna pertenencia innecesaria para la misma. Los usuarios han de ser estrictos en aseo personal, conducta y cuidado para evitar contagios. Sólo se podrán utilizar las cabinas de duchas individuales. El tiempo máximo de utilización del vestuario será de 15 minutos, tanto a la entrada como a la salida según se haya establecido en cada CDM según las características de éstos y respetando la normativa que señala al respecto el protocolo de apertura de CDM en materia de distancia interpersonal. Se evitará acceder a los vestuarios durante la práctica y, sólo en caso de urgencia, podrá acceder a los aseos una única persona volviendo a tomar medidas de higienización-desinfección de manos y calzado para volver acceder al espacio donde se realice la actividad.

- **El acceso y la circulación en la unidad deportiva:** Siempre que sea posible se habilitará una puerta de acceso y otra diferente de salida con el fin de evitar cruce de personas durante las circulaciones. Antes de acceder al espacio deportivo se utilizará gel hidroalcohólico en manos y desinfección del calzado mediante alfombrilla, pulverizador o similar que deberá proporcionar el centro y situar en las zonas de acceso a las unidades deportivas. El acceso se realizará con las mínimas pertenencias que sean imprescindibles. Una vez que el usuario accede al espacio deportivo debe dirigirse al lugar que corresponda (suelo, gradas de obra, espacio seguro dentro de la zona delimitada para cada usuario donde realiza la actividad) y que deberá estar indicado por el personal o señalización de la instalación, para dejar sus pertenencias mínimas imprescindibles para realizar la actividad, como las toalla para el sudor, botella de agua y/o material propio como esterillas u otros. Ninguna persona podrá situarse al lado, ni tocar nada de lo depositado por otro usuario. Los bancos o zonas habilitadas para ello tendrán una distancia mínima que garantice la distancia interpersonal y evite el contacto entre objetos de diferentes usuarios. Una vez que se ha finalizado la práctica, se debe abandonar la instalación deportiva. Cualquier zona de la unidad deportiva no habilitada para la circulación de usuarios o depósito de objetos personales no podrá ser visitada. Es obligatorio el uso de mascarilla. Se respetarán en todo momento las señalizaciones y circulaciones establecidas.
- **La distribución espacial en la actividad**: Se establecerá una distribución y orden en el espacio que garantice la distancia de seguridad interpersonal entre el alumnado.
- **Los ratios de alumnado por grupos y actividad:** Se respetarán según establece la Resolución del Director General de Deportes de 13 de mayo de 2015 por la que se regula el programa de actividades dirigidas de los CDM y estará limitado a un máximo de 25 personas en el espacio deportivo. El ratio de deportistas en las disciplinas de deportes de contacto (baloncesto, balonmano, etc.) estará limitado a grupos de 20 personas en los casos de entrenamientos precompetición. En cualquier caso, vendrá determinado según la capacidad de los vestuarios y las características de la instalación que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal antes, durante y después de la práctica. Se dispondrá del tiempo imprescindible entre clases para realizar las tareas de desinfección en vestuarios, material y zonas comunes de uso.
- **El uso de material para delimitar espacios**: Se recomienda el uso de material que permita cambiar la disposición de los alumnos según los objetivos de la clase/ entrenamiento que se vaya a realizar. Conos, setas y otros materiales disponibles que

podamos utilizar y desinfectar al finalizar de forma ágil. Esto nos permite no condicionar la clase/ entrenamiento a una única disposición de los alumnos.

- **El uso de material deportivo:** Se debe simplificar el material que utilicemos promoviendo ejercicios con autocarga o materiales que el alumnado pueda traer de casa (balones, pelotas, sticks de hockey, toallas, esterillas, etc.) y realizar las tareas de desinfección al inicio y la finalización de la actividad.
- **La duración de la sesión** incluirá el tiempo imprescindible para la desinfección del material deportivo utilizado.

◆ Medidas metodológicas:

- Diseñar las primeras clases con un nivel de intensidad adecuado para minimizar el riesgo de lesiones, teniendo en cuenta que ha sido un largo periodo de inactividad del alumnado. La distancia entre los alumnos deber ser respetada en todo momento tanto en ejercicios con o sin desplazamiento. Prestar especial atención durante ejercicios en desplazamiento para evitar roces, choques, etc. Evitar actividades con oposición directa; de alta intensidad continua; donde los deportistas vayan a rebufo unos de otros; donde se comparta material, salvo que se golpee con calzado, implementos o partes del cuero que no sean las manos. Hacer una previsión o planificación adecuada de balones con el objeto de realizar la desinfección y limpieza en determinados tiempos de la sesión. Las pausas deben de ser las suficientes para recuperar, hidratarse o dar explicaciones sin alargar innecesariamente su duración y manteniendo siempre la distancia física mínima (1,5metros). Se eliminará el juego libre como elemento en la sesión.

3. LIMPIEZA, higiene y desinfección.

◆ **Personal profesional del deporte:**

- El uso de mascarilla será obligatorio.
- En la unidad deportiva, deberá estar uniformado reglamentariamente con ropa y calzado diferente con la que se llegue a la instalación.
- Desinfectarse las manos con hidrogeles todas las veces que sea necesario, especialmente después de tocar material o contenedor donde se encuentre depositado el material deportivo a utilizar en la actividad.
- Se utilizarán toallitas desechables para la limpieza del sudor y posteriormente se tirarán a los contenedores de basura habilitados al efecto.

- Al finalizar la sesión deberá desinfectar el material utilizado con pulverizador y desinfectantes autorizados.

◆ **Alumnado:**

- Impedir que los deportistas escupan o se suenen la nariz directamente al terreno de juego.
- Se deberá lavar las manos con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica a la entrada y salida de la unidad deportiva, al igual que cuando termine de utilizar el material deportivo en la actividad.
- Antes de acceder al espacio, se desinfectará la suela del calzado mediante alfombrilla, pulverizador o similar.
- Las pertenencias imprescindibles de cada persona serán de uso particular, tanto la botella de agua, como toalla, etc.
- Deberán ser estrictos en aseo personal, conducta y cuidado para evitar contagios.

◆ **Material deportivo**:

- Se deberá hacer una desinfección y limpieza de balones cada cierto tiempo durante la sesión.
- Se desinfectará con pulverizador y desinfectantes autorizados al finalizar el uso en cada actividad.

◆ **Unidad deportiva:**

- Se evitará el aire acondicionado con recirculación de aire.
- Se deberá realizar tareas de ventilación periódica en los espacios cerrados. En la medida de lo posible se mantendrán abiertas puertas o ventanas para facilitar la ventilación y renovación del aire.
- La limpieza y desinfección se organizará según los criterios que se establezcan desde la dirección del centro deportivo.

4. PROPUESTAS DE ORGANIZACIÓN .

- Con las limitaciones obvias que sufre la práctica de los deportes colectivos, se proponen las siguientes distribuciones de los alumnos en el terreno de juego. Estas contemplan la situación habitual de entrenar en la mitad o un tercio del terreno de juego. El entrenador o monitor deportivo deberá adaptar las mismas si se dispone de mayor espacio optimizándolo al número de alumnos. No obstante, todas las disposiciones se pueden adaptar en los distintos deportes colectivos y no están representados todas para todos los terrenos de juego.

- **En baloncesto, balonmano, futbol sala y hockey.**

● **Cuadrículas o boxes**: el alumno permanece en la cuadrícula durante el entrenamiento o la parte correspondiente del entrenamiento y puede tener la misma numeración que el punto donde se ha dejado las pertenencias, de forma sencilla para facilitar el tránsito y el uso al usuario.

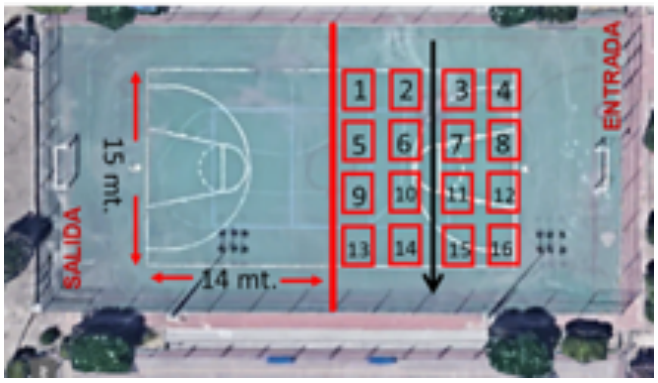

● **Pasillos**: Permite al alumno desplazamientos más largos Si dispones de campo completo, puedes entrenar haciendo pasillos en todo el campo, o combinar los boxes y los pasillos y, si entrenas al aire libre te permitirá disminuir el riesgo de contagio al rotar.

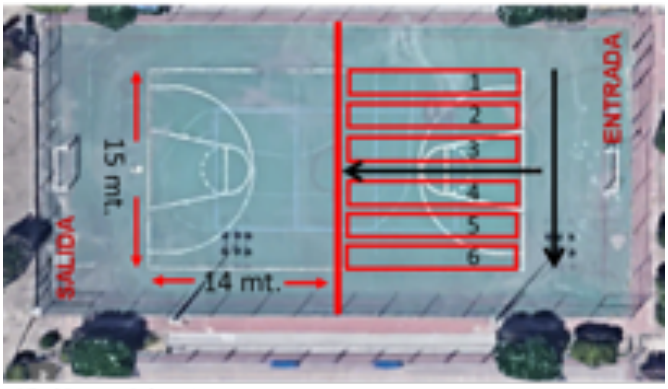

Mitad de campo baloncesto

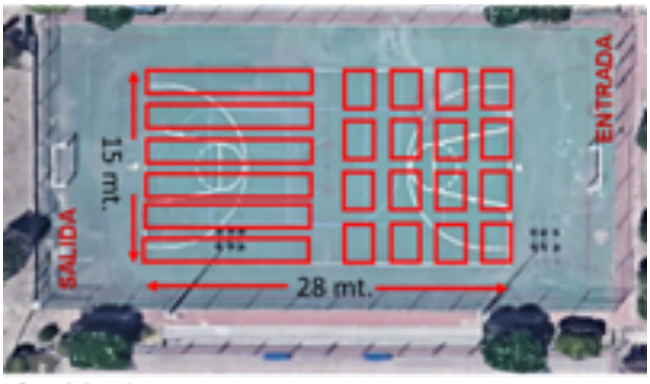

Campo baloncesto

- **Parcelas enfrentadas:** Dividir los pasillos por la mitad para que dos alumnos enfrentados puedan interactuar guardando la distancia de seguridad.

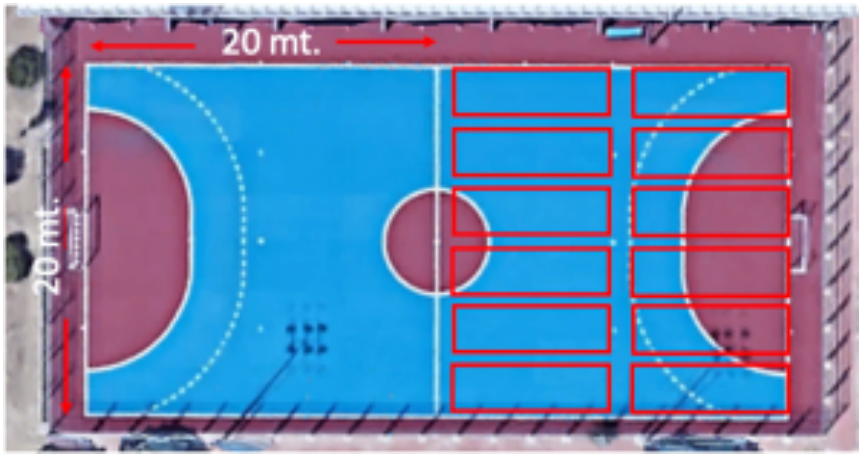

- **Puntos de salida diferenciados delante de la portería, canasta o red:** Como el objetivo del deporte (encestar, meter gol o puntuar) supone un punto de aglomeración pudiendo concentrarse mayor número de partículas virales se puede plantear una diferenciación por sesiones desdoblando el grupo para que utilicen la canasta, portería o red en distintos días de entrenamiento. También se pueden establecer distintos puntos separados para las finalizaciones o ejercicios combinados de conducción, regate, cambios de dirección y ritmo, salidas, arrancadas, paradas, lanzamientos y combinaciones de estos.

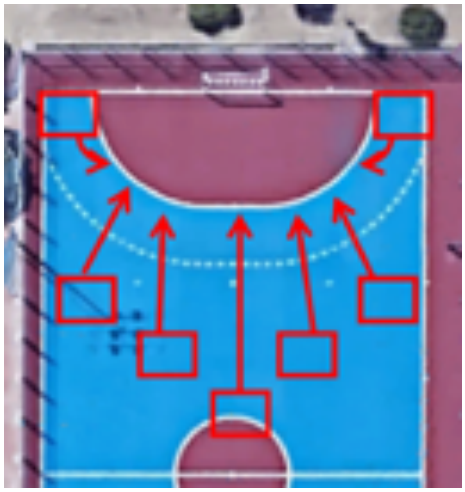

• **En el voleibol** se indican muchos ejercicios de pases contra la pared, pudiendo establecer una disposición en la cual los alumnos golpean y pasan el balón hacia la pared manteniendo el control de la misma.

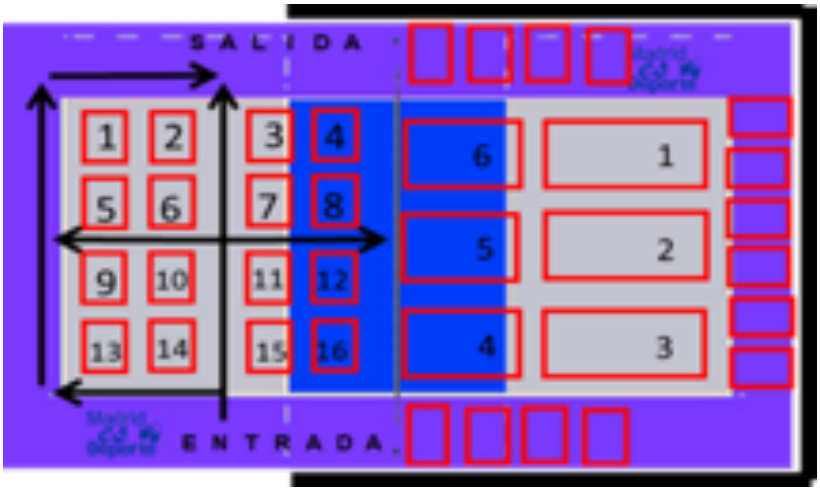
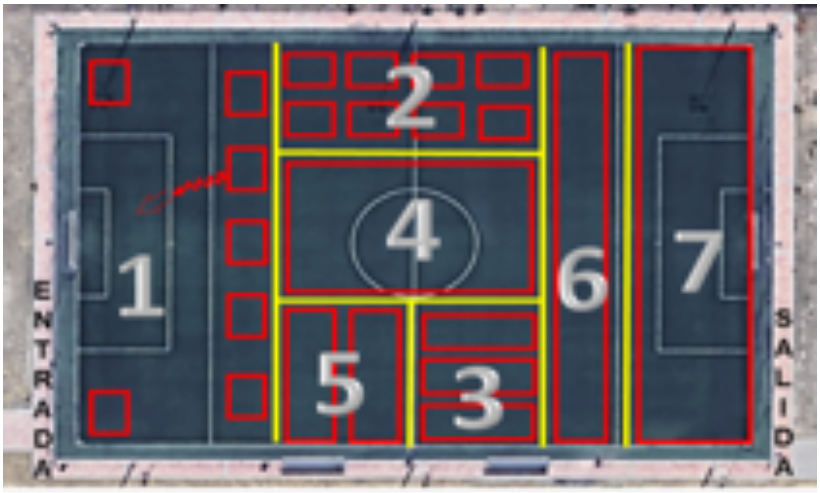
•**El fútbol, normalmente practicado** en césped los grupos entrenan en campos de fútbol 7 al aire libre. Para respetar esas distancias se proponen distintas disposiciones de los grupos y relacionadas con los diferentes contenidos técnicos, tácticos y de preparación física específicos de la modalidad deportiva.